



1859

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES  
EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A  
REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”.**

**TESIS PREVIA A OPTAR EL  
TITULO DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**JOHANNA ESPERANZA ARPI HIDALGO.**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. MG. SC. JOSÉ ALEXIS ERAZO BUSTAMANTE.**

**LOJA – ECUADOR**

**2015**

## **AUTORIZACIÓN**

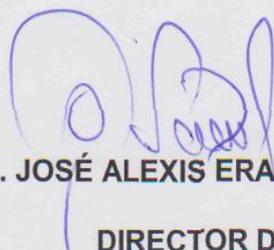
**Dr. José Alexis Erazo Bustamante Mg. Sc.**

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOJA.**

### **CERTIFICA:**

Que he dirigido la presente tesis titulada: **“EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”** presentada por la señorita **Johanna Esperanza Arpi Hidalgo**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, la tesis ha sido dirigida y revisada de acuerdo a las normas pertinentes, constatando que es original en todas sus partes; razón por la que me permito autorizar su presentación y sustentación.

Loja, Junio 2015.



**DR. JOSÉ ALEXIS ERAZO BUSTAMANTE**  
**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, **Johanna Esperanza Arpi Hidalgo**; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autora:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo

**Firma:** -----

**Cédula:** 1104886245

**Fecha:** Loja, Junio de 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Johanna Esperanza Arpi Hidalgo, declaro ser autora de la tesis titulada " **EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**", como requisito para optar al grado de **ABOGADA**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de junio de dos mil quince, firma la autora.

**Firma:**  .....

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo

**Cédula:** 1104886245

**Dirección:** Palmas Bajas

**Correo Electrónico:** johaarpi.09@gmail.com

**Celular:** 0986269533

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**Director de Tesis:** Dr. José Alexis Erazo Bustamante Mg, Sc.

**Tribunal de Grado:** Dr. Leandro Rodrigo Peña Merino Mg, Sc.

Dr. César Galo Bastidas Corrales Mg, Sc.

Dr. Oscar Leonardo Vélez Sánchez Mg, Sc.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo que representa la culminación de mi carrera universitaria y el inicio de mi vida como profesional a mis padres, a mis hermanos, que siempre me apoyaron a lo largo de mis estudios.

En especial lo dedico a mi padre, porque siempre está mi lado en mis triunfos y fracasos, impulsándome a seguir adelante en todos los retos que me he propuesto alcanzar.

**Johanna Esperanza Arpi Hidalgo**

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi gratitud sincera a la Universidad Nacional de Loja, por haber acogido en sus aulas y a los catedráticos que hicieron posible que cumpliera con mí objetivo.

A mi Director de Tesis, **Dr. José Alexis Erazo Bustamante** por su tiempo y paciencia para que mi trabajo tenga éxito.

A mis compañeros y a todas las personas que de una u otra manera me contribuyeron a la realización del presente trabajo académico.

**Johanna Esperanza Arpi Hidalgo**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

**CARATULA**

**CERTIFICACION**

**AUTORIA**

**CARTA DE AUTORIZACION**

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**1. TITULO:**

**2. RESUMEN.**

**2.1 Abstract.**

**3. INTRODUCCIÓN.**

**4. REVISIÓN DE LITERATURA.**

4.1 Marco conceptual.

4.1.1 Concepto de Derecho

4.1.2 Medio Ambiente.

4.1.3 Desarrollo Sustentable

4.1.4 Derecho Ambiental.

4.1.4.1 Principios del derecho Ambiental.

4.1.5 Gestión Ambiental

4.1.5.1 Organización Pública Ambiental

4.1.5.2 Autoridad Ambiental Nacional

4.1.6 Prácticas Ambientales.

4.1.7 Impacto Ambiental.

#### 4.1.8 Contaminación.

##### 4.1.8.1 Contaminación Ambiental.

#### 4.1.9 Libertad.

#### 4.1.10 Política Ambiental.

### 4.2 Marco doctrinario.

#### 4.2.1 Reseña Histórica del Ambientalismo en el Mundo.

#### 4.2.2 Evolución del Derecho Ambiental en América Latina

#### 4.2.3 Historia Ambiental en la Legislación Ecuatoriana.

#### 4.2.4 Características del Derecho Ambiental.

#### 4.2.5 Doctrina Ambiental.

#### 4.2.6 El desarrollo sustentable y el medio ambiente.

### 4.3 Marco jurídico.

#### 4.3.1 Los derechos del Medio Ambiente en la Constitución de la República del Ecuador.

#### 4.3.2 Normativa Ambiental Ecuatoriana.

#### 4.3.3 Análisis jurídico y crítico del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la prevención y control de la contaminación ambiental.

#### 4.3.4 Ley de Gestión Ambiental.

#### 4.3.5 Legislación comparada.

##### 4.3.5.1 Legislación de Brasil.

##### 4.3.5.2 Legislación de Chile.

##### 4.3.5.3 Legislación de Colombia.

**5. MATERIALES Y MÉTODOS.**

5.1 Materiales utilizados.

5.2 Métodos.

5.3 Procedimientos y técnicas.

**6. RESULTADOS.**

6.1 Resultado de la aplicación de encuestas.

6.2 Resultado de la aplicación de entrevistas.

**7. DISCUSIÓN.**

7.1 Verificación de objetivos.

7.1.1 Objetivo General.

7.1.2 Objetivos específicos.

7.2 Contrastación de hipótesis.

7.3 Fundamentación Jurídica de la propuesta.

**8. CONCLUSIONES.**

**9. RECOMENDACIONES.**

**9.1 PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

**10. BIBLIOGRAFÍA.**

**11. ANEXOS.**

**INDICE.**

## **1. TITULO**

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**

## **2. RESUMEN**

La Constitución de la República del Ecuador reconoce como un derecho fundamental, el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación sin embargo, no se cumple esta garantía en donde a diario se comete una serie de situaciones atentatorias contra el medio Ambiente.

En el presente trabajo investigativo se realizó un estudio doctrinario, jurídico y de las buenas prácticas ambientales en entidades del sector público para el efecto, se indagó el régimen jurídico nacional e internacional que protege el medio ambiente, y la gestión ambiental que realiza las entidades públicas de nuestro país.

De los datos investigativos recabados se establece la necesidad de reformar la ley de Gestión ambiental jurídicas que de manera dispersa regulan y sancionan infracciones ambientales, (delitos y contravenciones), así como la necesidad de que la Asamblea Nacional adecue formal y materialmente en una sola ley el procedimiento para el juzgamiento administrativo del daño ambiental.

Al establecer la existencia de la problemática, me decidí por estudiar, en este trabajo que además de contar con una buena base teórica presenta datos facticos directos que demuestran los criterios de los profesionales del derecho y de igual forma contiene una propuesta de orden legal que contribuirá a

sancionar de mejor manera las conductas atentatorias contra el medio ambiente y garantizar este derecho que ha venido siendo constantemente conculcado en nuestro país.

Bajo esta perspectiva doy a conocer el contenido del mismo, y lo pongo bajo el objetivo de la sana crítica y constructiva del lector.

## **2.1 ABSTRACT**

The Constitution of the Republic of Ecuador recognized as a Fundamental Right the right to live in a healthy environment free from pollution however this guarantee is not met in our country, where a daily series that attempt situations committed against the Environment.

In this research work a doctrinal, legal and environmental best practice in public sector entities for the purpose study was conducted, national and international legal regime that protects the environment, and environmental management carried out by public entities were investigated of our country.

From the collected research data the need to reform the law of legal Environmental management which dispersed manner regulate and penalize environmental offenses (crimes and misdemeanors), and the need for the National Assembly established a formal suit and materially in one law the procedure for administrative prosecution of environmental damage.

In establishing the existence of the problem, I decided to study, in this paper that besides having a good theoretical basis presents factual data directly demonstrate the criteria of legal professionals and similarly contains a proposal for a legal order which contribute best way to punish behavior that endangers the environment and safeguard this right has been constantly violated in our country.

From this perspective I announce the contents thereof, and put it under the objective of sound and constructive reader.

### 3. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República ecuatoriana aprobada el 28 de septiembre del 2008, expresamente reconoce a la naturaleza **PACHA MAMA**, el derecho a que se respete integralmente su existencia, dando la garantía de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que tutele la sostenibilidad y el buen vivir.

El impulso del hombre por el cuidado y protección de la naturaleza ha existido desde los mismos principios de la humanidad. La proyección de este idealismo y la implementación de principios enfocados a cumplir dicho objetivo surgen a partir de la década de los sesenta con la preocupación de los jefes de los Estados a través de las múltiples convenciones internacionales realizadas con el afán de encontrar soluciones a los problemas ambientales a nivel mundial.

El desarrollo económico y tecnológico ha contribuido en el incremento de la contaminación en todas sus formas, lo que ha provocado un detrimento en los elementos vitales para la subsistencia del hombre. Estos fueron los motivos que sentaron las bases para la propagación de las declaraciones internacionales a favor del medio ambiente, un ejemplo: la Declaración de Río de Janeiro.

Particularmente, la cantidad de desechos sólidos y residuos peligrosos acumulados en el planeta, debido a los procesos de las diferentes actividades

realizadas por el ser humano y el planteamiento de cómo deshacerse de ellos, se ha convertido tanto en un problema como en una preocupación global. Tomando en cuenta este asunto, se han realizado convenciones con respecto a este tema específico, siendo uno de los principales documentos emanados de éstas el Convenio de Brasil.

Legislaciones similares que trabajan sobre el tema en países de Latinoamérica principalmente, han logrado grandes y positivos avances en la reducción de la contaminación ambiental, a través de la gestión y tratamiento a los desechos sólidos y desechos peligrosos.

En definitiva, este análisis refleja la importancia de tener formas de gestión y manejo de desechos peligrosos ambientalmente racionales y económicamente viables, logrando asegurar a la población un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, previniendo los riesgos ambientales y garantizando la existencia de mejores prácticas aplicables en nuestro país con respecto a los desechos peligrosos.

También es importante reconocer la necesidad de una reestructuración legal y reglamentaria que se encuentre acorde a las actuales disposiciones constitucionales, en la que se incluyan preceptos como: los derechos a la naturaleza, los principios ambientales, la protección de las áreas consideradas vulnerables, entre otros.

El estudio ha sido desarrollado en base al esquema establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja que contempla los pasos que se describen a continuación.

Se inicia con un resumen de todo el trabajo realizado, el que para fines didácticos se lo traduce al idioma Inglés, seguidamente se hace un recopilación teórica de los conceptos de varios tratadistas que se especializan con el tema, los cuales se encuentran plasmados en el marco conceptual y se han toman aspectos básicos para conocer todo cuanto se refiere al medio ambiente, entre otros aspectos importantes.

El marco doctrinario comprendido el análisis de criterios doctrinarios que se vinculan directamente con la problemática que es objeto de estudio, dentro de la cual consta lo que es: la preocupación universal por el Medio Ambiente.

Se concreta un marco jurídico para sostener el trabajo investigativo, de tal forma que, se prevé la protección constitucional y legal del Medio ambiente afectada por los delitos medioambientales, es decir que, la Constitución, como las diferentes leyes ambientales, y los tratados internacionales regulan la protección del Medio Ambiente, Se estudia también el Derecho Comparado y las políticas ambientales en países distintos y semejantes al nuestro.

La discusión que consta de materiales, métodos y técnicas empleadas para el desarrollo del presente trabajo.

A continuación los resultados se presenta la información que me fue posible obtener a través de las 5 entrevistas y 20 encuestas a los profesionales del derecho en libre ejercicio, también de los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja; esto me ayudo a fundamentar mi tesis además de verificar los objetivos planteados y realizar la constatación de la hipótesis.

Finalmente se ejecutó o cumplió un trabajo de síntesis que me ha permitido la recreación del conocimiento formulando importante y significativas deducciones y sugerencias conclusiones y recomendaciones para luego formular una Propuesta Jurídica de posible solución al problema.

En la forma expuesta queda descrito el informe final de mi tesis que lo pongo a disposición de la comunidad universitaria, la ciudadanía en general y muy particularmente a conocimiento del Honorable Tribunal de Grado.

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1 MARCO CONCEPTUAL

#### 4.1.1. Concepto de Derecho

*“La palabra proviene del vocablo latino directum, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial.”<sup>1</sup>*

El concepto del vocablo latino del derecho nos da a entender que siempre hay que proceder con lo establecido por la ley, la norma que son dictadas por el Estado las cuales reglamentan las acciones del hombre y condenan la falta de cumplimiento de las mismas.

El Derecho es *“el conjunto de normas jurídicas por el que se regula una sociedad.”<sup>2</sup>*

Las normas jurídicas son las establecidas por una sociedad determinada, las cuales sirven para regular las acciones de las personas y ante la falta de cumplimiento de estas se establece una sanción.

---

<sup>1</sup> Flores Gomes González, Fernando y Carvajal Moreno, Gustavo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Editorial Porrúa, Vigésima quinta Edición, México 1986, Pág. 50.

<sup>2</sup> Bustos A. Fernando Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 484.

*“Es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas-integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible son normalmente cumplidas por los particulares y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder jurídico.”<sup>3</sup>*

García Máynez concibe el concepto de Derecho como un orden concreto de las normas jurídicas, las cuales fueron creadas por la sociedad, para su aplicación y cumplimiento a través de los distintos niveles del Estado.

Los elementos comunes que se observan de estos tres conceptos manifiestan que el Derecho regula las acciones del hombre por medio de las normas jurídicas las cuales sancionan y permiten la convivencia en la sociedad.

Finalmente se puede decir que el Derecho es un conjunto de normas jurídicas creadas por el hombre y está sometido a una sanción, con el fin de buscar una armonía pacífica en la sociedad.

#### **4.1.2. Medio Ambiente**

Para comprender lo que es el medio ambiente, es necesario partir de la raíz etimológica de los dos términos que componen esta categoría conceptual, básica para el desarrollo de esta investigación.

---

<sup>3</sup>García Máynez, Eduardo, Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, México 2000, Pág. 1974,542.

La palabra medio, proviene “del latín *medius*. Conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona o un grupo humano. Sector, círculo o ambiente. Biológicamente es considerado como el conjunto de circunstancias o condiciones físicas y químicas exteriores a un ser vivo y que influyen en su desarrollo y en sus actividades fisiológicas.”<sup>4</sup>

La palabra ambiente, proviene “del latín *ambiens-entis*, que rodea, aplíquese a cualquier fluido que rodea un cuerpo. Aire o atmósfera. Condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas, etc., de un lugar, colectividad o una época. Conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos.”<sup>5</sup>

El medio ambiente instituye hoy en día una gran preocupación no solamente en los países desarrollados, sino también en los países pobres que padecen el subdesarrollo.

Se manifiesta que el hombre, como especie viviente, forma parte de un sistema complejo de relaciones e interrelaciones con el medio natural que lo rodea.

**En la conferencia de la Naciones Unidas sobre el medio ambiente, celebrada en Estocolmo, en el año 1972, se elaboró el siguiente concepto:**

*“El medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o*

---

<sup>4</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Real Academia Española, Vigésima Primera Edición, Tomo II, Madrid-España, 2001, pag.1347.

<sup>5</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Edit. Castell, Madrid- España, 2001, Pág. 104.

*largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.”<sup>6</sup>*

De lo mencionado se entiende, que el ambiente es todo conjunto de elementos de naturaleza física, química, biológica y social que tiene la capacidad de incidir y causar consecuencias directas o indirectas, sobre los seres vivos y sobre las actividades desarrolladas por los seres humanos.

Para el tratadista Esteban Mola “*El medio ambiente humano es el hombre y su entorno vital; esto es el marco comprensible y mutable de los elementos, condiciones y circunstancias de todo orden: físicas y orgánicas, en el que el hombre desenvuelve su vida.*”<sup>7</sup>

Este concepto resulta significativo porque involucra al hombre como parte del ambiente, y señala que está integrado por el ser humano y el entorno vital que lo rodea. Por lo tanto el ambiente hace referencia a los elementos de carácter físico y orgánico en que el hombre desarrolla su existencia.

*“El MEDIO AMBIENTE: el entorno natural en donde se desarrolla la biodiversidad, goza de la protección constitucional.”<sup>8</sup>*

---

<sup>6</sup> SALGADO Gallardo, Manuel, La Tierra y el Medio Ambiente, Editorial Kapelusz S.A, México D.F., 2003, Pág. 38.

<sup>7</sup> MOLA, de Esteban Cerrada, La Defensa del Medio Humano, 1992, Ed. Servicio Central de Publicaciones, Cuenca- Ecuador. Pág.21.

<sup>8</sup> CHAMAMÉ ORBE, Raúl, diccionario de Derecho Constitucional, Editorial Andrus, Lima- Perú, 2010, Pág. 384.

El autor citado concluye que se da el nombre de medio ambiente al ecosistema natural, en la cual se desarrolla la biodiversidad, y que goza de una protección constitucional, aseveración que es real pues todos los ordenamientos constitucionales del mundo han incorporado normas para la protección del ambiente.

Considero que cada uno de los conceptos apuntados detalla en forma acertada lo que es el medio ambiente, los mismos que los podemos resumir en la siguiente definición:

El medio ambiente es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre, en el futuro de generaciones venideras puesto que tomamos en consideración la enorme importancia de las etapas del medio ambiente para el normal desenvolvimiento de los seres que habitamos el planeta ya que es espacio que viven los seres humanos y del que depende la calidad de vida con los demás seres que habitan a su alrededor.

#### **4.1.3. El Desarrollo Sustentable**

Gracias a la conciencia ambientalista mundial, se desarrollaron importantes reuniones internacionales, en ellas se estableció que la Gestión Ambiental debe ser una actividad fundamental en todas las naciones y se introdujo el concepto de un desarrollo sustentable *“el desarrollo sustentable como el*

*desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.”<sup>9</sup>*

El desarrollo Sustentable surge a nivel mundial por la conciencia ambiental para remediar las acciones del presente y lograr compensar las insuficiencias del futuro.

El desarrollo sustentable o sostenible se define como: *“un conjunto de mecanismos que conducen al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.”<sup>10</sup>*

Conforme al concepto señalado el desarrollo sustentable es un conjunto de planes que se dirigen al desarrollo económico lo que conlleva a una mejor calidad de vida, pero sin la destrucción del medio ambiente puesto que se lo debe precautelar para las futuras generaciones.

Los conceptos de la expresión desarrollo sustentable concuerdan en la preservación del ecosistema para las futuras generación utilizando

---

<sup>9</sup>La Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecida por las Naciones Unidas en 1983.

<sup>10</sup>RAMIREZ Bastidas, Yesid; “El Derecho Ambiental”; Segunda Edición; Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez; Bogotá – Colombia; Pág. 51.

mecanismos para el mejoramiento de la calidad de la vida humana que cautelen Medio Ambiente.

#### **4.1.4. Derecho Ambiental**

Existen diferentes opiniones y conceptos que se dan acerca del Derecho Ambiental, por lo que es importante estudiar algunos de los aportes de este tema:

*“Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen.”<sup>11</sup>*

El Derecho Ambiental consiste en un conjunto de reglas que buscan solucionar los problemas relacionados con la conservación y protección del medio Ambiente.

Según el tratadista de Derecho ambiental Raúl Brañes, el Derecho ambiental *“Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de espera de una modificación significativa de las condiciones de dichos organismos.”<sup>12</sup>*

---

<sup>11</sup> Bustos A. Fernando, Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 485.

<sup>12</sup> RAUL BRAÑES. “MANUAL DE DERECHO AMBIENTAL”. Editorial Fundación Mexicana para la Educación Ambiental Fondo de Cultura Económica. México DF. 1994. Pág. 527.

Es una combinación de reglas e instrumentos jurídicos que se orientan específicamente a la protección de todos los elementos que integran el ambiente humano y natural.

*“Es el conjunto de reglas y principios preservadores de la naturaleza y de sus elementos constitutivos básicos o esenciales para su complejo equilibrio: aire, espacios naturales y especies protegidas, flora y fauna, aguas, montes, suelos y subsuelos y recursos naturales.”<sup>13</sup>*

El jurista español Javier Junceda, define el Derecho Ambiental como el grupo de reglas y principios protectores del medio geográfico con el anhelo de un equilibrio de la relación del hombre con su medio.

El derecho Ambiental son un grupo de reglas que solucionan las contrariedades en respecto a la conservación y protección del Ambiente, para combatir contra la contaminación que es provocada por el hombre, para llegar a una moderación en la utilización de los recursos naturales.

#### **4.1.4.1 Principios del Derecho Ambiental**

Los principios deben tutelar y armonizar las relaciones sobre el medio ambiente, a todos los niveles, y deben ser desarrollados a través de las legislaciones de cada país. Esos principios son:

---

<sup>13</sup> JUNCEDA MORENO, Javier. Minería, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Editorial Civitas. España 2001. Pág. 24.

**Principio preventivo y cautelar:** *“en la medida que no se conozcan las consecuencias derivadas de una determinada actuación esta habrá de evitarse.”*<sup>14</sup>

Cuando exista peligro de daño grave o irreversible, por la falta de certeza científica absoluta por una gestión, no deberá realizarse ninguna acción para impedir la degradación del medio ambiente.

La prevención es asignada con una importancia superior a la que tiene otorgada en otros ámbitos, ya que la agresión al medio ambiente se manifiesta en hechos que provocan, por su mera consumación, un deterioro indiscutible e irreversible.

**Principio de Responsabilidades Compartidas:** *“Los bloques regionales de países, se concitan para diseñar políticas públicas conjuntas para conjurar o frenar peligros o problemas comunes.”*<sup>15</sup>

Los Estados deben obligarse al cumplimiento de actividades de investigación, identificación y evasión de responsabilidad por deterioros ambientales, intercambio de información, notificar y consultar a los Estados afectados y a organizar la investigación científica internacional.

---

<sup>14</sup> Bulla Romero Jairo Enrique. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO.. Ediciones nuevas Jurídicas Colombia 2012. Pág.73.

<sup>15</sup> Bulla Romero Jairo Enrique. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Ediciones nuevas Jurídicas Colombia 2012. Pág.73.

Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

Precisan cooperar con espíritu de respaldo para conservar, proteger y restablecer la salud y la Integridad del ecosistema.

**Principio de sostenibilidad:** *“El desarrollo de una país, debe ser compatible con la conservación y mantenimiento del Ambiente.”<sup>16</sup>*

El desarrollo económico y social genera el progreso de la calidad de la vida humana, el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente.

**Principio de solidaridad:** *“Implica no solamente el concepto intergeneracional e interregional debe ser solidario con el resto de la humanidad, para conservar y proteger el ambiente; no es propiedad o exclusividad del personal, sociedad o país alguno.”<sup>17</sup>*

Los Estados deben trabajar conjuntamente con la finalidad de amparar y preservar el Ambiente.

---

<sup>16</sup> Bulla Romero Jairo Enrique. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Ediciones nuevas Jurídicas Colombia 2012. Pág.72.

<sup>17</sup> Bulla Romero Jairo Enrique. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Ediciones nuevas Jurídicas Colombia 2012. Pág.72.

**Quien contamina paga:** *“eliminación de las motivaciones económicas para contaminar. Puede plasmarse ya sea en forma de sanción o mediante la internalización de los costos ambientales en los distintos productos y actividades.”*<sup>18</sup>

Este principio, tiene por objetivo establecer una regla estandarizada para impedir una competencia desleal entre empresas de países diferentes, pero en definitiva se procura es que los costos involucrados en la prevención y lucha hacia la contaminación sean adjudicados y resueltos por los contaminadores y no por la sociedad en conjunto.

**Regulación jurídica integral:** *“la reglamentación para abarcar la prevención, la conservación y la restauración”*

Los distintos niveles de gobierno tomaran sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, para el cumplimiento de este principio.

#### **4.1.5. Gestión Ambiental**

*“El conjunto de actividades humanas encaminadas a procurar la ordenación del medio ambiente y contribuir al establecimiento de un modelo de desarrollo sustentable.”*<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Bulla Romero Jairo Enrique. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Ediciones nuevas Jurídicas Colombia 2012. Pág.72.

<sup>19</sup> BRAÑES, RAÚL. Aspectos Institucionales y Jurídicos del Medio Ambiente, incluida la Participación de las Organizaciones no Gubernamentales en la Gestión Ambiental. BID. Washington, 1991. Pág. 55.

Este es un enfoque amplio de la gestión ambiental e incluye todas las actividades humanas, sean del Estado o de la sociedad conducentes al desarrollo sustentable.

**Gestión Ambiental.-** *“Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.”*<sup>20</sup>

La Ley de Gestión Ambiental en su glosario conceptualiza la Gestión Ambiental como un grupo de reglas, políticas, control, seguimiento y sanción que son aplicadas por el Estado y sus instituciones.

De esta forma se llega a la definición de gestión ambiental como la combinación de las normas jurídicas que comprenden a las instituciones públicas y privadas las cuales buscan llegar al desarrollo sustentable.

#### **4.1.5.1. Organización Pública Ambiental**

En el Ecuador, la evolución institucional ambiental ha pasado por varias instancias. Según Pedro Pablo Morcillo, *“la gestión ambiental actúa mediante varios proyectos: la dispersión institucional, los departamentos ministeriales, el*

---

<sup>20</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág. 14.

*ministerio especializado, la entidad autónoma especializada y el sistema nacional ambiental.”<sup>21</sup>*

Lo más importante se dio en septiembre de 1993 que fue la creación de la Comisión Asesora Ambiental de la Presidencia de la República (CAAM), pero la institucionalidad se fortificó cuando se creó el Ministerio de Medio Ambiente en 1996, hoy denominado Ministerio del Ambiente. El Ministerio del Ambiente es la autoridad ambiental nacional, pero su accionar debe estar coordinado con otras esferas del Estado que poseen competencia ambiental porque así se ha dispuesto en leyes especiales. El Ministerio asume estas competencias, a nivel ejecutivo, a través de su Secretaría y, a nivel productivo – técnico, por medio de la Dirección Nacional, estableciéndose así una atención regional desconcentrada en la cual se promueven la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

#### **4.1.5.2. Autoridad Ambiental Nacional**

La organización administrativa ambiental es variada porque tiene que ver con la tradición histórica, los modelos y sistemas políticos de cada país.

Históricamente, había una tendencia a la concentración, ahora a la desconcentración, para no afectar la eficacia de las estrategias sectoriales privadas, públicas y de régimen seccional; y de igual manera sucede con las

---

<sup>21</sup>MORCILLO, Pedro Pablo; “Legislación y Aspectos Institucionales Ambientales en algunos países miembros prestatarios del BIB”, Tomo I, mayo 1989, en CAAM, *Manual Legal sobre Medio Ambiente en el Ecuador*, Volumen I, agosto 1995, Pág. 127.

atribuciones ministeriales. Una de las primeras instituciones ambientales en el Ecuador fue el Comité Interinstitucional de Protección del Ambiente (CIPA), creada mediante la Ley de Control y Prevención de la Contaminación Ambiental, pero nunca tuvo una gran incidencia en el tema. Casi al mismo tiempo se creó la Comisión Asesora Ambiental de la Presidencia de la República (CAAM) cuyas funciones fueron solamente de asesoría.

Nuestra Constitución considera a ciertos elementos del medio ambiente y la gestión ambiental como un sector estratégico. El sector estratégico se define como un área de gestión productiva cuya administración está en manos del Estado. Para efectos de la gestión ambiental, el Ministerio del Ambiente tiene la obligación de emitir las políticas adecuadas de conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integración del patrimonio genético, además establece los mecanismos de control y prevención de la contaminación ambiental, el aprovechamiento de los recursos naturales, el ambiente humano, el desarrollo de actividades productivas y de servicios, migración de riesgos y desastres naturales trópicos y otros.

En materia medioambiental el Estado considera como sectores estratégicos a los recursos naturales no renovables, la biodiversidad, el agua y los demás que determine la Ley, en este sentido el Estado se reserva el derecho de administrar, controlar, regular y gestionar dichos sectores a causa de la propiedad que ostenta el mismo.

La Ley de Gestión Ambiental, en su capítulo II, de la Autoridad Ambiental **Art. 8.-** *“La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.”*<sup>22</sup>

La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del Ambiente tiene expuestas sus atribuciones en el artículo 9 de la Ley de Gestión Ambiental y entre ellas tenemos la facultad de dirimir conflictos de competencia entre los organismos integrantes del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, siempre y cuando no sea el propio Ministerio parte del conflicto, en este caso dirimirá el Procurador General del Estado.

Por lo tanto, la Autoridad Ambiental Nacional es el Ministerio del Ambiente, y es este el que debe controlar las actividades que puedan afectar al ambiente, primordialmente en materia de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Existen otras actividades ha sido delegadas a los gobiernos autónomos descentralizados, tanto provinciales (prefecturas), como cantonales (municipios).

---

<sup>22</sup>LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Art. 8.Pág. 2.

#### **4.1.6. Prácticas Ambientales**

*“El conjunto de estas medidas constituyen las prácticas medio ambientales, con las que se intentan reducir o minimizar los daños causados por la actividad humana o actividades de Instituciones.”<sup>23</sup>*

Es un instrumento a favor del medio ambiente en una Institución pública o privada. Comprende una serie de acciones sencillas cuyo propósito es promover la mejora continua de las actividades industriales en relación con el ambiente mediante, la reducción de las pérdidas sistemáticas o accidentales de materiales, en forma de contaminantes los cuales pueden ser residuos, emisiones o vertidos y de esta manera aumentar la productividad centrándose principalmente en factores humanos y organizativos de la producción, reduciendo la contaminación y el daño ambiental.

Las actividades realizadas diariamente por el hombre tienen repercusiones en el Medio Ambiente. Algunas de ellas tienen efectos en nuestro entorno local, sin embargo otras tienen consecuencias a escala global.

Las prácticas ambientales nos ayudan a proteger el medio ambiente y pueden ser implementadas de forma rápida y sencilla solo depende de un compromiso individual y colectivo.

---

<sup>23</sup> Bustos A. Fernando Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 605.

Para intentar minimizar los posibles impactos negativos sobre el Medio Ambiente y sobre la salud de las personas, existen una serie de medidas que se pueden llevar a cabo.

#### **4.1.7. IMPACTO AMBIENTAL**

*“Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en una área determinada.”<sup>24</sup>*

Por Impacto Ambiental se entiende el efecto que produce determinada Acción humana sobre el Medio Ambiente en sus distintos aspectos, el concepto puede extenderse con poca utilidad a los efectos de un fenómeno natural catastrófico.

La Ley de Gestión Ambiental define al Estudio de Impacto Ambiental como *“Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.”<sup>25</sup>*

El Estudio de Impacto Ambiental se ha transformado en el fundamental instrumento del Derecho Ambiental para la regulación de actividades económicas que afectan al medio ambiente. La principal característica es que se utilizan para una actividad específica, para un período y lugar determinado.

---

<sup>24</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág. 14.

<sup>25</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág. 14.

En el plano normativo, el más importante componente de los estudios son los denominados planes de manejo, ya que contienen las acciones para compensar, mitigar o restaurar el impacto ambiental que puede ocasionar la actividad o proyecto.

Establece que toda obra, actividad o proyecto nuevo o ampliaciones o modificaciones a los existentes, emprendidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que potencialmente causen contaminación deben presentar un EIA, el cual deberá demostrar su cumplimiento a la normativa, previo a su construcción, puesta en funcionamiento o inicio de la actividad.

Por su parte, la autora Claudia Valls, define a los EIA como *“un proceso mediante el cual una acción que debe ser aprobada por la autoridad pública, ya que la acción puede causar efectos colaterales significativos para el medio ambiente. Los resultados del EIA deben ser tomados en cuenta por la autoridad competente para aprobar o negar la ejecución de la actividad o proyecto”*.<sup>26</sup>

Los estudios del Impacto Ambiental se deben tomar como referencias por la Autoridad adecuada para crear, probar y ejecutar las normas, programas y proyectos que se realicen a favor del Medio Ambiente.

*“En el Ecuador la más antigua referencia sobre estos estudios se encuentra en la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de 1976 y que*

---

<sup>26</sup> Derecho Ambiental. Texto de estudio para la cátedra; Corporación Latinoamericana de Desarrollo; Quito – Ecuador; 2005.

*trataba solamente la contaminación del aire.”<sup>27</sup>*

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que el Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental complementa la definición establecida en la Ley puesto que señala los casos en que se tienen que presentar un EIA y quién los debe realizar.

**Evaluación de Impacto Ambiental.-** *“Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases: el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.”<sup>28</sup>*

En otras palabras, son estudios técnicos que brindan la posibilidad de identificar los impactos ambientales que pueden causarse debido a la actividad o proyecto su importancia radica, en las medidas que se aplicarán para prevenir, controlar, debilitar y reparar los daños ambientales que se producirán.

**Declaratoria del Impacto Ambiental.-** *“es el informe que emana de la autoridad ambiental y que pone fin al proceso de la Evaluación. Se emite en*

---

<sup>27</sup> PÉREZ, Efraín; “Derecho ambiental y de los recursos naturales”; EDINO; Guayaquil – Ecuador. Pág. 50.

<sup>28</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. Pág. 14.

*base al Estudio del Impacto aportado por el titular del proyecto o promotor, a las alegaciones y sugerencias resultantes del proceso de información pública, a las consultas institucionales y a los estudios realizados por la propia administración.”<sup>29</sup>*

Con la declaración del Impacto Ambiental se da por concluida la Evaluación del Impacto ambiental y queda como referencia si en un futuro existe una acción similar.

#### **4.1.8. CONTAMINACIÓN**

*La contaminación, “Sustancias contaminantes que debido a su composición química a la concentración en que se presentan al penetrar en el medio ambiente determinan la rotura de las cadenas tróficas, con la consiguiente modificación de la estructura y del funcionamiento de los Ecosistemas.”<sup>30</sup>*

Es la alteración nociva del Estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio, causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo

Es la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos

---

<sup>29</sup> IMPACTO AMBIENTAL: EVALUACION ACTUAL. Claudia Valls. Buenos Aires-2002. Pág. 20.

<sup>30</sup> ENCICLOPEDIA INTERACTIVA ESTUDIANTIL. CULTURAL, S.A. Polígono Industrial Arroyomolinos. Madrid – España 2002. . Pág. 431.

para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población humana como de la flora y fauna.

#### **4.1.8.1. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

Cuando se produce un fenómeno que altera el equilibrio ambiental, se genera lo que se conoce como **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**, sin embargo es necesario abordar algunas referencias de orden conceptual que permitan entender de mejor forma en que consiste este fenómeno.

*“Es la presencia de sustancias nocivas y molestas en nuestros recursos naturales como el aire, el agua, el suelo, colocadas allí por la actividad humana en tal cantidad y calidad que pueden inferir en la salud y el bienestar de las personas.”<sup>31</sup>*

Conforme al criterio de Alberto Otero, la contaminación ambiental es la presencia de sustancias nocivas en los recursos naturales que integran el ambiente como: el aire, el agua, el suelo, al ser estos mezclados con otras sustancias fruto de actividades desarrolladas por el ser humano, y que almacenan en tal cantidad ciertos elementos contaminantes, puede provocar el perjuicio a la salud humana esencialmente, pero surten efectos colaterales en todo el entorno ambiental.

*“La degradación del medio ambiente debida a la actitud adoptada por los humanos hacia la naturaleza durante el último siglo, en el sentido de que su*

---

<sup>31</sup> OTERO Alberto, Medio Ambiente y Educación, Segunda Edición, Editorial Novedades Educativas, Buenos Aires – Argentina, 2001, pág. 4.

*actuación tenía licencia para explotar los recursos naturales con una total diferencia ante todo lo que no repercutiera en beneficio directo del hombre, ha dado lugar a uno de los problemas capitales que la humanidad tiene planteado en la actualidad, la contaminación”.*<sup>32</sup>

La contaminación ambiental, es la afectación al ambiente, que a la larga conduce a su degradación, debido a las acciones adoptadas por los seres humanos, tales como la explotación irracional de recursos naturales, la alteración de los componentes ambientales como el agua, el aire, y el suelo, el exagerado incremento del desarrollo industrial, y la actitud irresponsable de hacer una disposición incorrecta de desechos, producen la alteración del ambiente y provocan su contaminación, lo cual penosamente está creando graves problemas para la convivencia del ser humano en este planeta.

La población humana crece según una progresión geométrica, por lo tanto cada vez es mayor la demanda de alimentos y también las necesidades básicas para la vida del hombre. Esto implica un aumento de materias primas y de energías, de productos finales y de desechos, entre los que hay a menudo muchas sustancias tóxicas.

*“Es toda presencia de cuerpos extraños en la composición de los elementos de la tierra. La contaminación es la introducción en un medio cualquiera de un*

---

<sup>32</sup> VÁSQUEZ, Ana María, Ecología y Formación Ambiental, Editorial Oxford, México D.F. 2002, pág. 87.

*contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños irreversibles en el medio inicial.”<sup>33</sup>*

Contaminación ambiental es la presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico o biológico, o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.

Se establece una breve conclusión de la contaminación ambiental la cual es una alteración del equilibrio de los elementos naturales que integran el medio ambiente, a consecuencia de la acción del hombre, que de forma irresponsable produce sustancias que afectan la estabilidad ambiental, y ocasionan otros fenómenos que ponen en riesgo los ecosistemas, y que afectan la integridad y la vida de todos los componentes que los conforman. La contaminación ambiental es un poderoso agente de vulneración de la estabilidad del medio ambiente, de allí que incluso ha sido considerada en algunos casos como infracción penal, como se podrá observar más adelante.

El hombre maneja las materias primas naturales como si fueran interminables; los productos finales y los materiales de desecho son volcados a la tierra, a las

---

<sup>33</sup> BERNAD, J., NEBE, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 6e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987, pág. 597.

aguas y recientemente también en el océano abierto, como si ellos pudieran asimilarlos sin sufrir ningún tipo de cambio.

Algunas de las alteraciones medioambientales más graves relacionadas con los fenómenos de contaminación son los escapes radiactivos, el smog, el efecto invernadero, la lluvia ácida, la destrucción de la capa de ozono, la eutrofización de las aguas o las mareas negras. Existen diferentes tipos de contaminación que dependen de determinados factores y que afectan distintamente a cada ambiente.

Para que exista contaminación, la sustancia contaminante deberá estar en cantidad relativa suficiente como para provocar ese desequilibrio. Esta cantidad relativa puede expresarse como la masa de la sustancia introducida en relación con la masa o el volumen del medio receptor de la misma.

Este cociente recibe el nombre de concentración.

Los agentes contaminantes tienen relación con el crecimiento de la población y el consumo (combustibles fósiles, la generación de basura, desechos industriales, etc.), ya que, al aumentar éstos, la contaminación que ocasionan es mayor.

Por su consistencia, los contaminantes se clasifican en sólidos, líquidos y gaseosos. Se descartan los generados por procesos naturales, ya que, por

definición, no contaminan. Los agentes sólidos están constituidos por la basura en sus diversas presentaciones. Provocan contaminación del suelo, del aire y del agua. Del suelo porque produce microorganismos y animales dañinos; del aire porque produce mal olor y gases tóxicos, y del agua porque la ensucia y no puede utilizarse. Los agentes líquidos incluyen las aguas negras, los desechos industriales, los derrames de combustibles derivados del petróleo, los cuales dañan básicamente el agua de ríos, lagos, mares y océanos, y con ello provocan la muerte de diversas especies. Los agentes gaseosos incluyen la combustión del petróleo (óxido de nitrógeno y azufre) y la quema de combustibles como la gasolina (que libera monóxido de carbono), la basura y los desechos de plantas y animales.

*“Es aquella sustancia u objeto generado por una actividad productiva o de consumo, de la que hay que desprenderse por no ser objeto de interés directo de la actividad principal.”<sup>34</sup>*

Son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de riesgosos y que por su naturaleza producen daño a las personas y su entorno.

**Desechos.-** *“Es lo que se deja de usar, lo que no sirve, lo que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa, lo que se vota o se deja*

---

<sup>34</sup> XABIER, E., Reciclaje de Residuos Industriales, 2e., ed., España - Madrid, Díaz Santos, 2009, Pág. 18.

*abandonado por inservible por ejemplo: los desperdicios, cenizas, despojos, escombros, cascotes, sobras, aguas servidas y estancadas.”<sup>35</sup>*

Son todos los materiales que luego de ser usados no tienen valor o utilidad y que requieren de un tratamiento para minimizar el impacto producido al medioambiente en su interacción con el mismo.

**Basura.-** *“Es el mejor espejo para escudriñar la esencia de nuestra civilización. La sustitución del sentido humano de la vida por el compro luego existo, o el úselo y tírelo que dan cuenta del cambio del ser por el tener- quedan verazmente reflejados en los desechos que se acumulan en cualquier lugar. La basura nos habla del verdadero respeto que tenemos hacia las demás personas y la naturaleza que nos sustenta”<sup>36</sup>*

Son sustancia que pueden ser descompuestas con cierta rapidez por organismos vivientes que no solo son perjudiciales para el hombre y su entorno puesto que con la proliferación de la basura en lugares que no corresponden también se demuestra la falta de respeto hacia los demás y el medio ambiente.

El uso de otros recursos como por ejemplo:

---

<sup>35</sup> BERNAD, J., NEBE, R., Conversión de Basura en Recursos, Quesaije, 2e., ed., D. F. México, Breviarios, 1987. Pág.532.

<sup>36</sup> AGUILAR, M., Reciclamiento de Basura, Impremax, S. A. de C. V. 3e., ed., D. F. México, Trillas, 2009. Pág. 23.

**Agua.-** El agua es un recurso que es considerado como renovable, pero debido a su desigual reparto, en muchas partes del país (y del planeta) es un recurso muy escaso. En las oficinas se produce un importante consumo de agua, destacando que más de dos tercios del gasto se produce en el cuarto de baño, por lo que la utilización de sistemas ahorradores de agua no sólo reduciría dicho consumo, sino que serviría de ejemplo a las personas que trabajan en ellas o las visitan.

**Industria.-***“Los residuos industriales contienen compuestos orgánicos e inorgánicos sustancias tóxicas que se acumulan en el organismo y lo lesionan.*

*Las industrias de aerosoles, refrigeración, aire acondicionado y espumas, trabajan con sustancias llamadas clorofluorocarbonos (CFCS) que debilitan la capa de ozono.”<sup>37</sup>*

La sociedad es más desarrollada, el consumo energético es mayor, pero no más eficiente. Es decir, las pérdidas de energía son cada vez mayores por el uso de todos los artefactos que producen un daño irreversible en nuestro entorno.

**Papel.-** Favorablemente, la introducción de las nuevas tecnologías ha supuesto una enorme reducción en el consumo de papel. Sin embargo, el consumo y

---

<sup>37</sup> CAAM, Impacto Ambiental Potencial de la Recolección y Eliminación de la Basura, 2e., ed., La Habana - Cuba, 2003, Pág. 216.

desecho de papel en una oficina sigue siendo muy elevado y como residuo, puede suponer más del 90% de los generados en una oficina.

La producción de papel tiene consecuencias muy negativas para el medio ambiente, debido al consumo de recursos naturales como árboles, agua y energía, y a la contaminación causada por los blanqueadores del cloro o derivados, que generan residuos órgano cloradossecotóxicos y bioacumulables. Existe en el mercado una gran diversidad de papel cuyos impactos varían según la procedencia de la pasta de papel y el proceso del blanqueado.

**Material de oficina.-** Estos productos es muy heterogéneo y consiste básicamente en productos de bajo coste, pero que, normalmente, se adquieren en grandes cantidades, como pueden ser lápices, bolígrafos, marcadores, correctores líquidos, pegamentos, carpetas de plástico, tintas, etc. Este tipo de materiales puede generar impactos ambientales importantes relacionados con el uso de sustancias químicas peligrosas que contienen los plásticos, el uso de disolventes agresivos, compuestos orgánicos volátiles (COVs), metales pesados, etc.

Al igual que en el caso del papel, la mejor manera de poder frenar el consumo abusivo de esto materiales es la planificación del mismo.

**Agentes Contaminantes.-** Un contaminante es cualquier sustancia o forma de energía que puede provocar algún daño o inestabilidad (inalterable o no) en un entorno, en el medio físico o en un ser vivo.

Es siempre una alteración negativa del Estado natural del medio ambiente, y generalmente, se genera como consecuencia de la actividad humana.

**Los contaminantes de degradación lenta o persistente:** son aquellas sustancias que se introducen en el medio ambiente y que necesitan décadas o incluso a veces más tiempo para degradarse. Ejemplos de contaminantes de degradación lenta o persistente son en la mayor parte de los plásticos.

#### **4.1.9. Libertad**

*“El conjunto de las condiciones en virtud de las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás según una ley universal de libertad”<sup>38</sup>*

La libertad es justamente un producto y no un presupuesto del derecho. El derecho a través de la coerción, crea las condiciones, por las cuales el arbitrio dota a cada uno para que pueda coexistir con él y los demás, según una ley universal de libertad. La coerción es el derecho, en tanto éste es coerción necesaria y esencial para la libertad.

*“Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos.”<sup>39</sup>*

---

<sup>38</sup> PALOMBELLA, Gianluigi; Filosofía del Derecho; Versión y edición española José Calvo González; Editorial Tecnos; Madrid; 1999; Pág. 57.

<sup>39</sup> CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL. Editorial Heliasta. Edición 1979. Argentina 2008 Pág. 264.

Libertad es la capacidad de las personas para distinguir entre el bien y mal, también que es la voluntad para obrar según su criterio y hacerse responsable de sus actos, que ninguna persona puede ser limitada de su libertad sin su consentimiento.

*“Facultad natural que tiene el hombre para hacer lo que quiere, si no se le impide la fuerza o el Derecho”<sup>40</sup>*

“Principio básico que establecen que nadie puede obligar a otro a hacer una cosa o restringir su libertad, sin haberse constituido un derecho especial al efecto, conjunto de condiciones necesarias e inmediatas para la manifestación de la personalidad y para su pleno desarrollo”.

#### **4.1.10. POLITICA AMBIENTAL**

Los elementos de la política ambiental de más alta jerarquía de un país se encuentran consagrados en la Constitución y en la ley y son por su naturaleza los más permanentes, los que orientan la acción de una sociedad en el largo plazo. Podría decirse que hacen parte de la política de Estado, para diferenciarlos con esta denominación de las políticas de los gobiernos nacionales o regionales de turno, buena parte de las cuales se establecen con la mira puesta en los resultados que su líder puede mostrar en el corto período de su administración.

---

<sup>40</sup> Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Diseli. 7ª Edición. Buenos Aires. Pág. 604.

*“Es un conjunto de actividades y procedimientos gubernativos con los que diferentes niveles competenciales y organizativos del Estado, la administración central, autonómica y local, pretende alcanzar unos determinados fines de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza.”<sup>41</sup>*

Las Políticas Ambientales permiten que las organizaciones creadas para proteger el Medio ambiente puedan determinar los principios de acciones que pueden realizar para cumplir su fin, pero siempre acorde con la normativa establecida.

*“La política ambiental es un elemento público del Sistema de Gestión Ambiental de una empresa u organización y debe difundirse tanto internamente como externamente a fin de que puedan tener conocimiento de ella tanto las partes interesadas como el público en general.”<sup>42</sup>*

La política ambiental está estrechamente interrelacionado con otros sectores políticos, cuyas decisiones y programas influyen directamente en sus resultados y requiere un alto nivel de coordinación, requiere un alto nivel de trabajo interdisciplinario y el poder de convencer e imponerse a otros intereses políticos, lo cual muchas veces es difícil, dependiendo de la posición de los departamentos medioambientales dentro de la jerarquía del gobierno, para su difusión.

---

<sup>41</sup> Bustos A. Fernando Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 509.

<sup>42</sup> Bustos A. Fernando Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 511.

## 4.2. MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1. Reseña Histórica del Ambientalismo en el Mundo

En 1902 se celebró el convenio referente **Protección de las aves útiles para la agricultura** considerada como la primera convención internacional multilateral relacionada con la protección de ciertas especies de vida silvestre.

Casi cuatro décadas más tarde en 1940, se suscribió el **Convenio para la protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de los países de América**. En 1949 se realizó la convención que crea el Instituto de la Hilea Amazónica, convención que fue ratificada por el Congreso del Ecuador de ese año.

Sin embargo de estas introducciones, no fue sino hasta la década de los sesenta cuando se produjo de aparición de la conciencia ambientalista mundial. La ciencia habrá revelado algunos de los elementos del deterioro de la biósfera es decir, del entorno humano; entre los que se mencionan: deterioro del medio ambiente en áreas urbanas; deforestación; contaminación de aguas superficiales y subterráneas; destrucción de diversidad biológica en las selvas tropicales húmedas y en zonas pantanosas y costeras; contaminación por pesticidas agrícolas; degradación de cuencas hidrográficas; el cambio climático; destrucción de la capa de ozono; el impacto del deterioro ambiental en la sociedad y la economía, etc.

Para 1970 las Naciones Unidas proclaman la segunda década del desarrollo que propone como estrategia la salvaguarda del medio ambiente como elemento que favorece al desarrollo.

En 1971 se suscribe la Convención Ramsar para la protección y manejo de las áreas húmedas y la UNESCO, por su parte, promueve el programa del hombre y la biosfera.

De la historia ambientalista es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano de Estocolmo en 1972, que delinea como estrategia que los recursos naturales del planeta deben ser salvaguardados en beneficio de las presentes y futuras generaciones; sus principios y recomendaciones deben seguir las relaciones con el medio ambiente.

También en 1972, la UNESCO patrocinó la convención para la protección de la herencia cultural y natural por lo que se declara al medio ambiente como herencia común de la humanidad. Este instrumento fue ratificado por el congreso ecuatoriano en 1995.

Como una de las consecuencias de la conferencia de Estocolmo, en 1973, se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, para apoyar los esfuerzos de los países miembros a través de apoyo ambiental, manejo ambiental y evaluación del medio ambiente.

En 1973, también se suscribe el Convenio sobre comercio de especies en extinción. La década de los setenta marcó, en definitiva, la maduración de la conciencia ambientalista y fue cuando los Estados aceptaron el derecho consuetudinario internacional sobre la contaminación del medio ambiente y se señalan sus límites.

En 1982, la ONU emite la Carta de las Naciones Unidas para la Naturaleza, en ésta se aclara que la duración y beneficios de la naturaleza dependen del mantenimiento de un proceso ecológico y sistemas de apoyo a la vida, de acuerdo a la diversidad de formas de vida.

Otros eventos de importancia en 1982 fueron la Declaratoria de Nairobi que reafirmo la declaración de Estocolmo y el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

En 1985 se celebró la Convención de Viena para la protección de la capa de ozono, ratificada por el Protocolo de Montreal (1987).

Las naciones del mundo representados en la asamblea general de las Naciones Unidas señalaban la necesidad de una asociación mundial que trate en forma equilibrada e integrar los aspectos del medio ambiente y el desarrollo.

Para el efecto, en diciembre de 1989, pidieron que se organizase la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el desarrollo.

El Banco Interamericano de Desarrollo, en tanto organismo financiero y de cooperación propone, en 1990, a los países del continente a reducir los niveles de contaminación ambiental y asegurar los servicios esenciales. En 1991 la Organización de Estados Americanos, OEA, aprueba el Programa Interamericano de acción para la conservación y el medio ambiente.

Pero el evento más relevante, conocido como Cumbre de la Tierra se llevó a cabo en Río de Janeiro en junio de 1992: 180 países miembros asistieron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Otro evento importante es el Protocolo de Kyoto, firmada en Japón por 120 países en 1997, un compromiso global para reducir las emisiones de gases venenosos, responsables del calentamiento de la Tierra. Algunos países no ratificaron este Protocolo entre ellos los Estados Unidos ya que va en contra sus intereses.

En Resumen, la década de los 90 fue declarada como la década del medio ambiente.

#### **4.2.2. Evolución del Derecho Ambiental en América Latina**

En la evolución del derecho ambiental en América Latina es posible distinguir tres periodos:

El **primero período** comprende el prolongado intervalo de producción legislativa iniciado en el siglo XIX con la promulgación de las primeras constituciones y códigos civiles. Herederas de disposiciones dispersas sobre el uso de los recursos naturales, las piezas legislativas promulgadas en este período, ajenas a consideraciones ecológicas y, especialmente, al concepto de derechos ambientales, operaron más como filtro burocrático para asegurar el control de la oferta ambiental que como mecanismo de administración pública.

Buena parte de ese material legislativo sobrevive como legislación sectorial.

La Conferencia sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972 inauguró un **segundo período** en la historia de la normativa ambiental latinoamericana. En menos de una década se iniciaron proyectos para recuperar y sistematizar elementos de derecho ambiental esparcidos en multitud de decretos y reglamentaciones sobre los recursos naturales renovables y no renovables, reunir piezas de legislación dispersas sobre los recursos naturales, la salud pública, las aguas, los bosques, la caza, la pesca, el control sanitario y el sistema de parques nacionales.

Este proceso condujo, en algunos casos, a la promulgación de Códigos Ambientales o marcos normativos de legislación ambiental.

Entre 1974 y 1990 varios países adoptaron una ley marco en asuntos ambientales. Aunque la perspectiva patrimonial del ambiente mantuvo su

hegemonía, durante este período se gestaron concepciones críticas sobre el modelo de desarrollo dominante en América Latina y se ensayaron metodologías para incorporar la **dimensión ambiental** en los planes y proyectos de desarrollo. Si bien durante este período cada país contaba, por lo menos, con una agencia gubernamental dedicada al manejo de los recursos naturales y el control ambiental, esta época se caracterizó por la ausencia de voluntad política y por la falta de una significativa inversión pública para hacer efectiva la protección ambiental.

El **tercer periodo** en la evolución del derecho ambiental latinoamericano fue contemporáneo de este proceso de institucionalización política del ideario ambiental que, en el orden jurídico se ha distinguido, especialmente, por el reconocimiento del derecho a un ambiente sano y su consagración como derecho fundamental y/o colectivo en las constituciones de la mayoría de los países de la región. Entre los diferentes países del continente no existe uniformidad en cuanto al grado de desarrollo de sus instrumentos legales y de política ambiental.

Esta diferencia se extiende a todos los estratos de la jerarquía normativa y a las múltiples materias reguladas, y la consolidación de algunos de sus muchos aspectos, como la adopción de una LEY NACIONAL DEL AMBIENTE POR EL ESTADO respectivo, o el nivel de PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL, pueden ser indicadores para determinar la madurez o desarrollo del sistema jurídico ambiental en un país dado.

La adopción de una LEY ORGÁNICA O LEY MARCO AMBIENTAL es un prerequisite para garantizar la existencia de un sistema jurídico coherente de política y gestión ambiental y en este sentido las diferencias se han disipado en la última década, pues 17 de los 20 países de la región cuentan con una ley marco ambiental, y aquellos que aún no la poseen están comprometidos en su formulación.

En este orden de ideas el paso más significativo ha sido la consolidación en la década de los noventa de la tendencia a elevar los principios ambientales a rango constitucional.

En las constituciones de los países latinoamericanos se encuentran, en primer lugar, preceptos que consagran el dominio público y la propiedad del Estado sobre el ambiente y los recursos naturales del país; en segundo lugar, principios de política ambiental y, finalmente, aquellos que reconocen el derecho al ambiente como derecho fundamental, colectivo o social, así como principios de equidad intergeneracional y «derechos de la naturaleza».

#### **4.2.3. HISTORIA AMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

Las normas ambientales en el Ecuador se remontan a la época de la colonia, pero podemos considerar que los decretos y declaratorias conservacionistas para las Islas Galápagos como el Reglamento de Caza y Pesca Marina que incluye a Islas como asilos reservados y parques nacionales expedido en 1934, y la promulgación de la primera Ley Forestal en 1960, constituyen el punto de partida del Derecho Ambiental en el Ecuador.

A los mismos le siguieron: en 1964 la Ley de Bosques, la Ley de Repoblación Forestal, Ley de Protección de Fauna Silvestre y Recursos Ictiológicos; en 1970, el Código de la Salud, contenía normas sobre saneamiento y contaminación ambiental, pero su finalidad era proteger la salud humana, no el medio ambiente en sí; Ley de Aguas incluía disposiciones relativas a la contaminación del agua; Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; en 1981, nueva Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Introdujo conceptos para la conservación, manejo sustentable de flora y fauna silvestres, cuidado de la biodiversidad. Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Estado al incorporar a su texto constitucional preceptos ambientales, dio la pauta para la defensa del medio ambiente y sus recursos naturales.

**Art 19.-** *“Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza: 2. El derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos o libertades, para proteger el medio ambiente”<sup>43</sup>,*

---

<sup>43</sup>CONSTITUCION POLITICA DEL AÑO 1978, CODIFICADA EN 1997. Ley No. 000. RO/ 2 de 13 de Febrero de 1997.

El primer antecedente de ello se encuentra en la Constitución de 1978 en la cual se establece la protección, contra la contaminación del medio ambiente.

**Art. 86.-** *“El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.”*<sup>44</sup>

En el año 1998 se dictó una nueva Constitución, la misma que recoge el tema medio ambiental en el TÍTULO III, de los Derechos, Garantías y Deberes de su Capítulo 5, de los Derechos Colectivos en la Sección segunda, del Medio Ambiente el cual trata del tema dentro del marco de la protección, conservación y desarrollo sustentable; se establece que se deben tipificar infracciones y por ende sancionarlas en el ámbito administrativo, civil y penal. Corresponde al Estado fomentar la participación ciudadana en lo concerniente a la afectación del medio ambiente, que el uso de tecnología limpia debe ser promovido y estimulado y se debe prevenir y controlar lo relativo a los desechos peligrosos.

La actual Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el 2008, se determina un sinnúmero de disposiciones referentes al medio ambiente. De esa manera existen disposiciones para promover el desarrollo sustentable, mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mantener el patrimonio natural,

---

<sup>44</sup> CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998.

fomentar la participación ciudadana en los temas medioambientales y de recursos naturales, etc.

Las innovaciones de esta Constitución son haber constituido a la naturaleza como sujeto de derechos, la responsabilidad objetiva por daños ambientales, el *in dubio pro natura* y haber establecido que las acciones legales para perseguir y sancionar los daños ambientales son imprescriptibles.

La superioridad de la Constitución de 2008 frente a la de 1998, en lo concerniente al medio ambiente, es que los derechos se encuentran más desarrollados y coherentes a la realidad ambiental mundial y se han intentado recoger los últimos avances del derecho ambiental. Sin embargo, el mayor problema de la Constitución de 2008 radica en que aún no se ha desarrollado la normativa secundaria y todavía hay que regirse a la legislación vigente que no ha sido formalmente derogada y que a su vez se encuentra muy desactualizada. De esta forma se puede apreciar que la evolución de la normativa ambiental en el Ecuador se encuentra aún en un proceso de mejora, poco a poco se visualiza la obligación de salvaguardar al ambiente, además de la atención y respeto a la naturaleza, por lo que se ha observado la necesidad de reformar el ordenamiento jurídico relativo a la gestión ambiental, y a través de ello, lograr la concordancia con los preceptos establecidos en la Constitución.

En el caso de la sostenibilidad de los recursos naturales, pese a las áreas protegidas y estrategias de conservación, en gran parte de lo que es el Ecuador la reserva de la naturaleza durante millones de años (en forma de bosques, combustibles fósiles, etc.) es malgastada.

#### **4.2.4. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL**

El Derecho Ambiental desde sus inicios ha procurado regular la conducta social e individual de los seres humanos para prevenir los impactos ambientales negativos y daños ambientales. Esta rama del Derecho, se relaciona con las demás, pero al poseer características específicas se la considera una rama autónoma, y es por ello que se señalarán sus características propias a continuación:<sup>45</sup>

**a) Es INTERDISCIPLINARIO:** El Derecho Ambiental se asiste de otras disciplinas como el derecho civil, penal, administrativo, etc., y, otras ciencias como por ejemplo la Economía, Ecología, Sociología, etc., para establecer de mejor manera y en concordancia a la realidad ambiental las políticas ambientales que se deben poner en marcha.

**b) Es SISTEMÁTICO:** La regulación conductual que propone no es de carácter aislado, sino que se toma en cuenta el comportamiento de los elementos naturales por la intervención del hombre.

---

<sup>45</sup>BUSTAMANTE ALSINA, Jorge; “Derecho Ambiental Fundamentación y Normativa”, Abeledo – Perrot, Buenos Aires – Argentina, Pág. 48 – 52.

**c) Es SUPRANACIONAL:** aquí es necesario volver a mencionar que el Derecho Ambiental es una rama que nace del Derecho Internacional, por lo que se lo considera supranacional, además cabe anotar que la mayoría de las normas ambientales surgieron del acuerdo entre Estados y se han desarrollado en el tiempo porque se ha tomado en cuenta el fenómeno de la globalización. También cabe anotar la importancia de la cooperación internacional en este tema.

**d) Tiene ESPACIALIDAD SINGULAR:** el ámbito espacial frente a la normativa sectorial puede ser mayor o menor dependiendo del sistema y es por ello que el Derecho Ambiental pone en conflicto las regulaciones que se adoptan en diferentes normas específicas en las cuales se desarrollen fenómenos que tienen impactos en el ambiente.

**e) Tiene ESPECIFICIDAD FINALISTA:** tiene por objeto suprimir o eliminar que se produzcan daños ambientales a consecuencia de las actividades humanas.

**f) Tiene un ÉNFASIS PREVENTIVO:** si bien el Derecho Ambiental se apoya en las sanciones, sus objetivos principales son de prevención, puesto que es difícil cuantificar y reparar los daños ambientales.

**g) Contiene una RIGUROSA REGULACIÓN TÉCNICA:** la normativa ambiental posee prescripciones técnicas como por ejemplo las tablas que contienen los límites permisibles de contaminación, es decir, la normativa ambiental tiene un gran sustento científico.

**h) Posee una VOCACIÓN REDISTRIBUTIVA:** esto significa que el Derecho Ambiental intenta corregir las carencias que tiene el sistema de precios, para

añadir a los costos las externalidades que significan los gastos realizados para evitar la contaminación.

**i) Da PRIMACÍA A LOS INTERESES COLECTIVOS:** es decir, el Derecho Ambiental procura mejorar la calidad de vida de las personas e intenta llegar al desarrollo sustentable, esto desde el punto de vista del derecho público. De la misma manera, desde el ángulo del derecho privado, debe tomar en cuenta las compensaciones y reparaciones en casos de ilícitos ambientales, sea por responsabilidad objetiva (riesgo) o por responsabilidad subjetiva (culpa). Por lo tanto, el Derecho Ambiental intenta proteger a toda la especie humana para que ésta pueda disfrutar de la naturaleza.

#### **4.2.5. DOCTRINA AMBIENTAL**

El imperativo del crecimiento económico está indisolublemente ligado a la conservación del medio ambiente; este vínculo se manifiesta en la exigencia de un desarrollo sustentable.

Pero el crecimiento además de sustentable debe ser participativo y bien distribuido.

Adicionalmente, se sostiene doctrinalmente, que la calidad de vida humana que se pretende alcanzar con el desarrollo sustentable incluye una vida prolongada y saludable, educación, acceso a los recursos necesarios para el nivel de vida decente, libertad política, garantía de los derechos humanos y no violencia. El

desarrollo sustentable del que se habla, no es real, si no mejora la vida en esos aspectos.

Adicionalmente, aspectos doctrinarios enmarcan cada tema particular de la gestión ambiental mundial, regional o nacional. Cada reunión, independientemente de su ámbito geográfico o temático, se basó en un soporte doctrinario y, a su vez, aportó con elementos doctrinales para el derecho y la gestión ambiental. Así, existe respaldo doctrinario particularizado para la gestión de los recursos naturales renovables con la preminencia del suelo y el mar, las áreas protegidas, los bosques y recursos forestales, la protección de los recursos marinos y áreas costeras, la biodiversidad, los recursos genéticos, la protección de la flora y fauna silvestres, el comercio de especies amenazadas, la conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos, el derecho del mar, la disposición de los desechos peligrosos, tóxicos y radiactivos.

También han sido forjados los conceptos de “herencia común de la humanidad” y de recursos compartidos. El primero abarca el alta mar, el lecho marino y el espacio ultraterrestre; dentro del segundo se incluyen cuencas de ríos bio-multinacionales, mares cerrados y semicerrados, sistemas montañosos y animales migratorios. Se introduce la conveniencia de una obligación general para una equitativa y armoniosa utilización de dichos recursos.

Igualmente, debe resguardarse el patrimonio cultural de los pueblos, con preeminencia de los nativos, como elemento indispensable del desarrollo sustentable, según lo podemos deducir de la realización de eventos mundiales específicos sobre el tema.

#### **4.2.6. EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL MEDIO AMBIENTE**

En 1989 la ONU comenzó la planificación de la conferencia sobre el medio ambiente y desarrollo, en la que se establecerían los principios para el desarrollo sustentable. Esta planificación duró dos años.

En 1992, en la Cumbre de la Tierra, que se llevó a cabo en Río de Janeiro, emerge el concepto de desarrollo sustentable como lo conocemos ahora, que establece que se deben satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Esta definición percibe dos aspectos: el desarrollo actual y el desarrollo futuro. Los objetivos que comprenden al desarrollo actual no difieren mucho de los objetivos planteados por organismos como las Naciones Unidas. La posibilidad de un desarrollo futuro, se da mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Es decir el término desarrollo sustentable se encuentra compuesto por dos palabras, en donde desarrollo se entiende como un proceso dinámico que promueve el bienestar de la población, y sustentable se refiere a la posibilidad de mantener procesos productivos, sociales y ambientales durante generaciones. Ambas

palabras unidas Desarrollo + Sustentable, componen el eje primordial del Derecho Ambiental expresado en la Cumbre de la Tierra.

En 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador se establece en el Título I, Elementos Constitutivos del Estado; en su Capítulo Primero, Principios fundamentales;

El Art. 3 los deberes primordiales del Estado en los numerales:

3. *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”*<sup>46</sup>

7. *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*<sup>47</sup>

Es decir, la Constitución ecuatoriana en su artículo 3, numerales 5 y 7, exalta aún más la importancia del concepto de desarrollo sustentable porque lo instituye como obligación primordial y suprema del Estado que se desarrolla por la declaratoria de interés público y por la protección del patrimonio natural.

La figura del derecho ambiental, se centra actualmente en la cuestión del desarrollo sustentable, el mismo que es consustancial a los problemas del aprovechamiento de los recursos naturales, pero también con los problemas de las actividades productivas, sean éstas industriales, pesqueras, mineras, de

---

<sup>46</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008: **Artículo 3, numeral: 5**. Pág. 17.

<sup>47</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008: **Artículo 3, numeral: 7**. Pág. 17.

construcción de infraestructura, de urbanización, etc. Así el derecho ambiental, tiende a ser considerado más bien, como el derecho del desarrollo sustentable.

En el Ecuador se deben establecer políticas económicas y sociales coherentes y viables, aspirando a la asistencia económica, científica y tecnológica de los países desarrollados, para lograr el desarrollo sustentable y brindar a los ciudadanos un ambiente de calidad. Es primordial la participación activa de la sociedad civil para que se preserve el medio ambiente, se conserven los ecosistemas, se mantenga la biodiversidad y el patrimonio genético, se prevenga el daño ambiental y se rescaten los espacios naturales degradados.

#### **4.3. MARCO JURÍDICO**

##### **4.3.1. Los derechos del Medio Ambiente en la Constitución de la República del Ecuador**

El tema ambiental es un tema trascendente y actual que nos compromete ética y responsablemente, porque el medio ambiente proporciona recursos que son un soporte para la vida, y por cuanto la propia mano del hombre viene propiciado la desaparición de especies arbóreas y del reino animal; está provocado el efecto invernadero y los cambios climáticos, la destrucción de la capa de ozono, y la producción de los residuos nucleares, que tiene efectos devastadores y traen consecuencias irreversibles; daños que como lo señala la IX Asamblea de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades

Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, hacen peligrar la vida en la tierra y podría llegar a desaparecer el propio ecosistema humano.

Art. 11, numeral 9, establece: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*<sup>48</sup>

La Constitución de la República del Ecuador, en el TÍTULO II de los DERECHOS, en su Capítulo primero que determina los Principios de aplicación de los derechos establece como deber primordial del Estado es cumplir y hacer cumplir los derechos que se encuentran establecidos en la Constitución.

**En su Art. 14:** *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”*<sup>49</sup>

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, Sección Segunda, que establece el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano, tomando en cuenta el desarrollo sostenible para no perjudicar el buen vivir de las personas.

**Art.32.-** *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la*

---

<sup>48</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008: Artículo 11, numeral: 9. Pág. 21.

<sup>49</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 14. Pág. 24.

*alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.”*<sup>50</sup>

El Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que se encuentra enlazado a la ejecución del derecho de un ambiente sano, el cual se debe cumplir para el disfrute y conservación de la Salud y del Medio Ambiente.

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

*27. “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”*<sup>51</sup>

La constitución dentro de sus principios rectores tanto sociales como económicos, considera y garantiza a la población un ambiente sano, equilibrado sin contaminación, que son velados por los poderes públicos.

**Art. 71.-** *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”*<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 32. Pág. 29.

<sup>51</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 14. Pág.50.

<sup>52</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 71.inciso 1. Pág.52.

Capítulo séptimo, Derechos de la naturaleza artículo 71 inciso 1, de la Constitución reconoce derechos de la naturaleza, y establece muy claramente que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y cumple con el ciclo de la vida, tiene derecho a que se preserve integralmente su existencia, el subsistencia y regeneración.

**Art. 72.-** *“La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados”.*<sup>53</sup>

Este artículo dejan entrever la singular importancia que el Estado ecuatoriano ha otorgado al medio ambiente puesto que determinan claramente como de interés público y privado a todas las actividades destinadas a la conservación por la utilización racional de los recursos, para protegerlos, defenderlos y que pueda existir una reparación del medio ambiente.

**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. *“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”*<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 72. Pág.52.

<sup>54</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 83.numeral 1. Pág.59.  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 83.numeral 3. Pág.59.

En el Art. 83 en su numeral uno encontramos que son deberes y responsabilidades de los ciudadanos ecuatorianos de acatar y cumplir con la Constitución y todos los cuerpos normativos vigentes también de las decisiones legales de las autoridades competentes.

*3. "Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales."*

El numeral tres del Artículo 83 también nos emite a la población el deber y responsabilidad de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo nacional, sustentable y sostenible.

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

*4. "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural."<sup>55</sup>*

En el Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo, Título I, en el Art. 276, literal 4, se considera la protección del medio ambiente como un deber individual y colectivo y se encuentra consagra como uno de sus Objetivos el de recuperar, conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano.

---

<sup>55</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 276.numeral 4. Pág.135.

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. *“El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.”*<sup>56</sup>

En el Título VII, del Régimen del buen Vivir, capítulo II, referente a la biodiversidad y Recursos Naturales, Art. 395, señala un modelo sustentable de desarrollo del ambiente, equilibrado para las presentes y futuras generaciones formando leyes que sancionen los procedimientos y conductas de las personas naturales y jurídicas que estén en contra de las normas de protección del medio ambiente; se plantea el Estado para la mejora de calidad de vida.

De lo preceptos constitucionales descritos, podríamos decir que la prevención y control de la contaminación ambiental son obligaciones de las autoridades, competentes determinados por la norma las cuales deben expedir políticas que conlleven al control y prevención del daño ambiental, teniendo en cuenta los mandatos constitucionales y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización territorial, Autónomo y Descentralizado, y la normativa jurídica existente que sean necesarios para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

---

<sup>56</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008. Art. 395. Pág.177.

De los preceptos constitucionales, se desprende que es responsabilidad del Estado proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizar un desarrollo sustentable, velar para que este derecho no sea afectado y garantizar la preservación de la naturaleza.

Se declara de interés público:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
2. La prevención de la contaminación ambiental, el rescate de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.

Dispone que el Estado sea responsable por los daños ambientales, y que, sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica o grupo humano, pueda ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.

Estos preceptos nos dan la medida de la trascendencia importancia que han cobrado los derechos ambientales en la Constitución, concebidos como derechos del buen vivir y sobre los cuales existe legitimación genérica, esto es que cualquier persona natural o jurídica o grupo humano podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente, puesto que

dada la fragilidad de los suelos, de la reserva marina, del agua, del oxígeno, si ahora no asumimos responsabilidades, compromisos, no adoptamos medidas preventivas y reparadoras, esto es, el cumplimiento de la obligación debida, los daños serán catastróficos.

El ser humano y el entorno natural, es y debe ser lo más importante para los fines del Estado y todas sus entidades, no puede ser indolente, ni debe ser cómplice de la violación de los derechos ambientales que tienen conexión con el derecho a la vida, al sustento y a la salud de las personas; razón suficiente por la que, deben tener plena vigencia y ser exigibles en todas las instancias, sin que autoridad alguna pueda esquivar o permita su atropello.

La protección del medio ambiente como un derecho de las personas y un deber primordial del Estado cuenta hoy con una nueva instancia de control normada en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que según su Art. 22, está llamada a realizar la auditoria sobre temas ambientales en los términos establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 del 30 de julio de 1999. Con este propósito, el máximo órgano contralor resolvió expedir, las normas técnicas de control externo ambiental, publicadas el 20 de marzo del 2002, en el R.O. No. 538 , los cuales tienen por objeto establecer reglas, procedimientos y mecanismos generales para el control que ejercerá la Contraloría del Estado, a las instituciones del sector público, en las actividades relacionadas con la implementación de medidas de

prevención, control y mitigación de impactos ambientales y con el manejo, cuidado y preservación, del medio ambiente.

La Contraloría General del Estado deberá establecer nexos interinstitucionales con el Ministerio de Medio Ambiente, los gobiernos seccionales y Unidades de Medio Ambiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y con la Fiscalía que conoce de los asuntos relacionados con los delitos contra el Medio Ambiente, a fin que de garantizar eficiencia en el control ambiental y establecer los grados de responsabilidad y lo que es más importante, prevenir la integridad del patrimonio natural del Ecuador.

Además señala que en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado adoptará medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, así mismo, aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

#### **4.3.2. NORMATIVA AMBIENTAL ECUATORIANA**

.Las normas procesales consagrarán los principios de solidaridad y utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables.

*“La legislación ecuatoriana, en general, es bastante amplia y en Derecho Ambiental no es la excepción. Para estudiar e interpretar la nombrada*

*legislación es preciso dividir y agrupar los cuerpos normativos en función de su objeto y se los ha organizado según su jerarquía e incidencia en la gestión ambiental actual.”<sup>57</sup>*

**Por el alcance de sus disposiciones:**

- ✓ Legislación nacional
- ✓ Legislación sectorial
- ✓ Legislación seccional

Dentro del tema ambiental es de vital importancia abordar la Ley de Gestión Ambiental, cuyo objeto es la gestión ambiental, entendida ésta como: conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Esta ley está enfocada en la gestión pública ambiental, en la misma se establecen principios, instrumentos de gestión, institucionalidad nacional, mecanismo de coordinación (Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental), etc.

Asimismo, su objeto se complementa con las disposiciones concernientes al Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), tomando en cuenta que es una herramienta para otorgar licencias ambientales, regular la participación

---

<sup>57</sup> “Derecho Ambiental. Texto para la cátedra”; Corporación Latinoamericana de Desarrollo, Quito – Ecuador, 2005, Pág. 147 y 148.

ciudadana, establecer los procedimientos para el juzgamiento de infracciones, etc.

**Art. 1453.-** *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”*<sup>58</sup>

**Art. 1454.-** *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”*<sup>59</sup>

Respecto de las obligaciones y los contratos, el Código Civil establece las reglas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como las características del daño y sus efectos jurídicos: la obligación de reparar e indemnizar. Estos dos últimos conceptos son importantes en materia ambiental en el tema de responsabilidad de daños al ambiente.

Sin embargo, la responsabilidad civil no nace únicamente por la suscripción de un contrato, sino también por la realización de un hecho, es decir que cuando

---

<sup>58</sup> CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2010. Art. 1453. Pág.429.

<sup>59</sup> CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2010. Art. 1453. Pág.429.

el daño se produce por el hecho provocado, de igual manera nace la obligación de reparar e indemnizar dicho daño.

Se finaliza, con la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, misma que es la primera de carácter ambiental que se expidió en el país, en el año de 1976. Surge de los esfuerzos paralelos que se iniciaron a escala mundial a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972). Por esa razón ésta rebasa el enfoque de saneamiento ambiental y toma en cuenta los efectos de la contaminación sobre la flora, fauna y, en general, sobre la ecología. El objeto de esta ley fue establecer la institucionalidad y mecanismos para la prevención y control de la contaminación ambiental, para lo cual, instituye prohibiciones.

#### **4.3.3. Análisis jurídico y crítico del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la prevención y control de la contaminación ambiental**

EL Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, el mismo que contiene normativa jurídica que determina las competencias y responsabilidades administrativas municipales para la prevención y control de la contaminación ambiental.

**Art. 1.- Ámbito.-** *“Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”*<sup>60</sup>

TITULO I de los Principios Generales en su artículo primero nos da el ámbito que le compete al COOTAD y en concordancia de la Constitución de la República del Ecuador 2008, en sus Arts. 4, 238, 239.

Les compete a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en relación con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

Del precepto jurídico se establece que el COOTAD, establece la corresponsabilidad de la ciudadanía para la preservación del medio ambiente;

---

<sup>60</sup> **CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION, COOTAD.** Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2012. Art. 1. Pág.5.

la defensoría del ambiente y la naturaleza; y, que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

#### **4.3.4. Ley de Gestión Ambiental**

El 4 de octubre de 1996 se crea con el Decreto Ejecutivo el Ministerio del Ambiente en la República del Ecuador, el cual es la autoridad o instancia rectora que regulara todo en el ámbito Ambiental.

Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo según la Ley de gestión Ambiental y en los siguientes artículos se regula:

La Ley de Gestión Ambiental, en su Art. 8 determina, que la autoridad Ambiental nacional es ejercida por el Ministerio del Ambiente, en la República del Ecuador, el cual deberá cumplir los objetivos determinados para dicho ministerio. El Art. 3 de la referida Ley establece que la Gestión ambiental se orientara según los principios universales del Desarrollo sustentable en lo social, económico mediante mecanismos que no afecten al medio ambiente, los Art. 12 y 13, preceptúan la participación en el ejercicio de las Instituciones del

Estado en el ejercicio de la gestión Ambiental la creación de las políticas públicas. Esto en armonía con los Art.19, 20 y 21 de la ley de gestión ambiental que dispone los planes, evaluaciones y auditorias para realizar cualquier actividad que suponga un impacto o riesgo en el ambiente.

**Art. 21.-** *“Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.”*<sup>61</sup>

La evaluación del impacto ambiental es una institución de control ambiental, sus planes y proyectos deben ser aprobados por la autoridad pública para dar su permiso para que se ejecute.

**Art. 22.-** *“Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para las que se hubiere otorgado licencia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del ramo o de las personas afectadas.”*<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. **Art. 21.** Pág. 6.

<sup>62</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. **Art. 22. Inciso 1.** Pág. 6.

El art. 22 de la Ley de Gestión Ambiental, en su inciso primero se determina que los planes de manejo ambiental deben o requieren de los estudios de los impactos ambientales los cuales constituyen un conjunto de documentos que identifican y valoran los impactos ambientales de un proyecto.

**Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:**

- c) *“La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.”*<sup>63</sup>

En el literal c, del Art 23, señala a la evaluación del impacto ambiental como un procedimiento que se encuentra encamando a valorar, predecir, comunicar y prevenir los impactos de un proyecto, plan o acción que se va a realizar sobre el medio ambiente.

**Art. 24.-** *“En obras de inversión públicas o privadas, las obligaciones que se desprendan del sistema de manejo ambiental, constituirán elementos del correspondiente contrato. La evaluación del impacto ambiental, conforme al reglamento especial será formulada y aprobada, previamente a la expedición de la autorización administrativa emitida por el Ministerio del ramo.”*<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. **Art. 23. Literal c.** Pág. 6.

<sup>64</sup> LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. **Art. 24.** Pág. 6.

Todo plan, proyecto o acción que desee realizar una persona o un colectivo en relación o vinculado con el ambiente se debe realizar el debido estudio y evaluación del impacto que provocara a la ecología del lugar y luego el permiso para ejecutar la acción dependerá del ministerio del medio Ambiente.

Referente al medio ambiente, en la ley de gestión ambiental ecuatoriano tenemos que toda persona que cometa la contaminación ya sean personas naturales, jurídicas e instituciones públicas o privadas será sancionada.

Asimismo toda persona que observa el incumplimiento de esta norma tiene que presentar su denuncia oportuna ante las autoridades competentes para que se castigue a los infractores con las sanciones correspondientes al hecho que han cometido, así como a la gravedad de estos. Para que de esta forma las personas infractoras de este delito tengan que ser sancionados correspondiendo a la gravedad de sus hechos cometidos.

#### **4.3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA**

##### **4.3.5.1. Legislación de Brasil**

Han sido determinantes para una progresiva toma de conciencia de Brasil en la protección del medio ambiente, hechos de relevancia internacional, tales como, la progresiva devastación de la Amazonía y de la selva Atlántica, la desertificación de extensas zonas del nordeste y sur, la degradación de las playas, los frecuentes incendios forestales en parques nacionales, el alto nivel

de contaminación de las grandes ciudades, así como, en general, la ineficacia de los controles previstos.

En este sentido, tal ha sido la importancia que se le ha asignado a la materia, que la Constitución Federal de Brasil de 5 de octubre de 1988 ha incorporado dentro de sus bases constitucionales la protección penal del medio ambiente.

Así, establece el derecho de todos los ciudadanos al medio ambiente en cuanto bien de titularidad y uso común, imponiendo a los poderes públicos el deber de protegerlo en beneficio de las presentes y futuras generaciones, y disponiendo asimismo, frente a las agresiones al medio, el establecimiento de sanciones administrativas y penales, además de reparar los daños causados a los infractores, que podrán ser tanto personas naturales como jurídicas. (Artículo 225 de la Constitución Federal Brasileña de 1988).

*“La mayoría de los delitos contra el medio ambiente están insertos en leyes especiales y destaca como rasgo distintivo de la situación normativa brasileña, el que no adopta las fórmulas empleadas por países como Alemania o España- el primero ya mencionado, el segundo más adelante-, de incorporar en el Código Penal la legislación que sanciona penalmente las conductas lesivas al medio ambiente.”<sup>65</sup>*

Las disposiciones se encuentran en una ley especial; la ley 9.605 de 1988 de 12 de febrero de 1998, que establece sanciones penales y administrativas derivadas de conductas o actividades lesivas contra el medio ambiente.

---

<sup>65</sup> MATUS, A. Jean Pierre, CASTILLO, S. Marcelo, RAMÍREZ, R. María Cecilia, ORELLANA, C. Marcos, obra citada, páginas 95 y 96.

La legislación brasileña y la ecuatoriana tienen similitud en lo que describen la concientización de las personas por el medio ambiente y los principios de los cuales se basaron para constituir la ley en cada país son los mismos.

De lo expuesto, claramente se puede tener en claro además, la concordancia de la normatividad ecuatoriana con los tratados internacionales que sobre este tema se vienen estableciendo con el fin de contrarrestar el mismo.

Hay que tener en claro en esta materia siempre atenta contra las personas, aunque puede variar el bien jurídico protegido respecto de la misma, siempre se verá violentado: el derecho a la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física y la naturaleza.

#### **4.3.5.2. Legislación de Chile**

El problema ambiental no es un tema nuevo en Chile, el proceso doctrinario del asunto se ha traducido en muchos casos en iniciativas legislativas de diversa índole.

Es así como el desarrollo del Derecho Ambiental ha ido adquiriendo una connotación de bastante relevancia. Fundamentalmente ha contribuido a esta proyección, la toma de conciencia de que el crecimiento social y económico de las naciones implica en alguna medida considerar, al momento de aplicar variables económicas o políticas, el tema del ambiente, entorno o medio en el que se llevarán a cabo.

Así, dentro de la legislación ambiental nacional cabe distinguir, entre aquella que analiza la problemática ambiental en su conjunto, de aquella que analiza diversos componentes del ambiente y dentro de esta última, aquella cuya preocupación central es el análisis y desarrollo de una normativa sectorial.

### **Ámbito de aplicación específico de la garantía contenida en el artículo 19 nº 8 de la Constitución Política.**

El artículo 19 nº 8 señala:” *El derecho vivir en un medio ambiente libre de contaminación: Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.*”<sup>66</sup>

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente. Así, la garantía consagra dos ámbitos de protección: Primero; El derecho a vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación, que tendría como destinatarios a las personas naturales configurándose como derecho subjetivo y segundo: el deber del Estado de velar porque el derecho a vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación no sea afectado en su ejercicio como a su vez, tutelar la preservación de la naturaleza.

La Constitución Política de Chilena tiene similitudes referentes a nuestra constitución Ecuatoriana ya que manifiesta el derecho de todas las personas de

---

<sup>66</sup> La Constitución Política de la República de Chile de 1980, Editorial Andrés Bello. Chile 2005.Pàg. 14.

vivir en un ambiente sano libre de contaminación y que el Estado garantiza la protección de la Naturaleza.

#### **4.3.5.3. Legislación de Colombia**

En Colombia, la Constitución Política de 1991, bajo la influencia del Derecho Ambiental Internacional, dio un paso definitivo hacia la modernización del marco legal colombiano en lo que respecta al ambiente, y consagró derechos y obligaciones, como el deber de los ciudadanos de proteger los recursos y la creación de las acciones correspondientes para lograrlo. Adicionalmente, se asignaron competencias a diferentes entes estatales para adelantar las tareas de planeación, prevención y defensa del ambiente.

*“Biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”<sup>67</sup>*

Colombia es suscriptora del Convenio de Diversidad Biológica, que fue ratificada e incorporada en la legislación mediante ley 165 de 1996.

La reglamentación relacionada con la protección y el manejo de los recursos naturales se expidió a partir de la promulgación en 1974 del Código de

---

<sup>67</sup> DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Jairo Enrique Bulla Romero. Ediciones nuevas Jurídicas 2012. Pág. 71.

Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, CRN, y de la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y establecieron los principios que rigen el ejercicio de las funciones ambientales de las entidades territoriales.

**Art. 339.-** *“La violación de las normas que regulan el manejo y uso de los recursos naturales renovables hará incurrir al infractor en la sanciones previstas en este código y, en lo no especialmente previsto, en las que imponga las leyes y los reglamentos vigentes sobre la materia”*<sup>68</sup>

El Gobierno Colombiano en su normativa incluye medidas para prevenir o disminuir la contaminación del aire y del agua, así como las que atañen al aprovechamiento de los recursos naturales y funcionan en los niveles locales, estatales y todo lo anterior en aras del bien común.

---

<sup>68</sup> DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Jairo Enrique Bulla Romero. Ediciones nuevas Jurídicas 2012. Pàg. 70.

## **5. MATERIALES Y METODOS**

### **5.1. MATERIALES**

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de tesis libros físicos y digitales, leyes enunciadas; La Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas. De igual manera utilice materiales de oficina como: Hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresora, lo que me ha permitido estructurar mi informe final de tesis.

### **5.2. MÉTODOS**

Para el desarrollo investigativo se manejó los estrictos lineamientos que un trabajo de este tipo exige, es decir debe estar orientada por el ya más conocido y utilizado, Método Científico, el cual me permitió investigar conceptos de nivel general, sobre el Medio Ambiente y otros temas relacionados para analizarlos y obtener conocimientos específicos.

El método deductivo para realizar la recopilación general de conocimientos del Medio Ambiente, las causas y las consecuencias de esta acción desde su inicio, su evolución, y como se da en la actualidad para poder llegar a nuestras ideas particulares con el método inductivo.

Método exegético, con este método logre obtener una interpretación clara y profunda de los contenidos específicos de la Constitución de la Republica

Ecuatoriana y de los cuerpos normativos que reconocen y protegen el Medio Ambiente.

Método analítico con el cual se realizó la segmentación de los conceptos, artículos que hacen referencia o se vinculan con el tema.

### **5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS**

La recopilación de información se realizó por medio de folletos, libros, revistas e internet, que proporcionaron valiosos datos sobre el tema de investigación, luego de la observación, el análisis y la síntesis que requiere la investigación jurídica propuesta y también utilizando técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico y documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta hacia 30 profesionales del derecho y la entrevista a 5 abogados especialistas en el tema ambiental con esta información se presenta el informe final con sus respectivas conclusiones y recomendaciones correspondientes al tema de estudio.

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas entre abogados, funcionarios de la ciudad de Loja y cinco para las entrevistas entre Jueces y Abogados especialista en materia Ambiental; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la tabulación de las encuestas se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios.

## **6. RESULTADOS**

### **6.1. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS**

Conforme lo previsto dentro del proyecto de investigación que se realizó previamente, se ha utilizado la técnica de la encuesta en el desarrollo de la presente tesis, en un número de treinta encuestados con un contenido de cinco preguntas, dirigidas a obtener valiosos criterios de personas conocedoras del tema, encuesta que se la ha diseñado en base al problema, objetivos y la hipótesis del referido proyecto de investigación.

Para lo cual he creído pertinente utilizar cuadros estadísticos que me permiten visualizar de mejor manera los resultados obtenidos, de la misma manera realice un análisis crítico de la realidad que nos presentan dichos cuadros a más de realizar una interpretación, los mismos que son fundamentales para obtener los resultados del presente trabajo de investigación y elaborar la respectiva verificación de objetivos y la contratación de hipótesis de nuestra tema de investigación planteado y desarrollado al transcurso de toda esta investigación a más de darnos una idea general respecto a la reforma de ley que se planteara al final de esta investigación.

En conclusión se ha logrado obtener los siguientes resultados de la aplicación de las encuestas.

**Pregunta nro.- 1**

**¿Conoce usted que son las Prácticas Ambientales?**

**Cuadro Nro. 1**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Ciudadanos conocedores del tema.

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo

**Grafico Nro. 1.**



**Interpretación.-** De un total de treinta personas encuestadas, veintisiete que corresponden al noventa por ciento respondieron que si conocen o han

escuchado sobre las prácticas ambientales; mientras que tres personas que equivalen al diez por ciento del universo encuestado manifestaron que no tienen conocimiento sobre el tema.

**Criterio personal.-** Un gran porcentaje de la ciudadanía conoce sobre las prácticas ambientales ya que de manera directa o indirecta se han visto relacionados con el tema, además desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República en el 2008, se dio un gran giro en torno a los derechos de la naturaleza, entre los cuales se promueve la aplicación de las prácticas ambientales responsables, con miras a reducir la contaminación ambiental.

**Pregunta nro.- 2.-**

**¿Cree usted que la aplicación de las prácticas ambientales ayuda a la reducción de la Contaminación Ambiental?**

**Cuadro Nro. 2**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Ciudadanos conocedores del tema.

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo.

**Grafico Nro. 2**



**Interpretación.-** Treinta personas que equivalen al cien por ciento del universo encuestado mencionaron que la aplicaron de las prácticas ambientales promueven la eliminación de la contaminación en el medio ambiente.

**Criterio personal.-** Concordando con los encuestados, creo que la aplicación de las buenas prácticas ambientales reduce en un gran porcentaje la contaminación ambiental y promueve el rescate de zonas afectadas por la contaminación.

**Pregunta nro.- 3**

**Según su experiencia profesional, ¿Es necesario establecer políticas generales para promover las buenas prácticas ambientales de aplicación obligatoria para las entidades públicas del país?**

**Cuadro Nro. 3**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Ciudadanos conocedores del tema.

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo.

**Grafico Nro. 3**



**Análisis.-** Los treinta encuestados concuerdan en que es de suma importancia establecer políticas para las entidades del sector público, encaminadas a promover y realizar las buenas prácticas ambientales.

**Criterio personal.-** La aplicación de las buenas prácticas ambientales son de suma importancia, en consecuencia las entidades del sector público deberían promover de forma obligatoria la aplicaciones dichas prácticas ambientales.

**Pregunta 4.-**

**¿Está usted de acuerdo, que el Ministerio del Ambiente, establezca las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación?**

**Cuadro Nro. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Ciudadanos conocedores del tema.

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo.

**Grafico Nro. 4**



**Interpretación.-** Veinticinco personas que equivalen al ochenta y tres por ciento del universo encuestado respondieron que están sumamente de acuerdo en que el Ministerio del Ambiente sea el organismo encargado de regular, vigilar y reducir la contaminación ambiental. Mientras que cinco personas que equivalen al diecisiete por ciento respondieron que a más del ministerio del ambiente las entidades del sector público deberían sumarse a la lucha en contra de la contaminación ambiental.

**Criterio personal.-** La reducción de la contaminación ambiental es deber de todas las personas como ciudadanos que habitan en torno a un ambiente natural, de esta forma no solo el Ministerio del Ambiente debería regular los

actos encaminados a reducir la contaminación ambiental, sino que también algunos organismos del sector PÚBLICO deberían colaborar con dicho objeto en pos de garantizar un ambiente sano y equilibrado para la vida libre de contaminación.

**Pregunta nro.- 5**

**¿Cree usted que es necesario que se regule la aplicación de las prácticas ambientales, encaminadas a evitar la contaminación ambiental, en las entidades del sector público en general?**

**Cuadro Nro. 5**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Ciudadanos conocedores del tema.

**Autor:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo.

**Grafico Nro. 5**



**Interpretación.-** Treinta personas que equivalen al cien por ciento del universo encuestado manifestaron que si es necesario regular la aplicación de las buenas prácticas ambientales en especial por los organismos del sector público.

**Criterio personal.-** Las entidades del sector público, como Municipio Prefecturas etc., así como entidades del sector privado organizaciones fundaciones y más, deben contribuir en la lucha contra la contaminación en base a la aplicación de políticas ambientales, las mismas que deben ser reguladas para su perfecta aplicación, ya que la falta de regularización de las prácticas ambientales hace que sean inaplicables sobre todo en el ámbito de las instituciones del sector público.

## **6.2. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS**

Las entrevistas fueron aplicadas a personas que por su actividad se relacionan estrechamente con el problema planteado, obteniendo los siguientes resultados:

**Primera pregunta.-**

**Cree usted que con la aplicación de buenas prácticas ambientales se reduce la contaminación en el medio ambiente.**

**Respuestas.-**

**Entrevistado 1.-** Efectivamente con la aplicación de estas prácticas ambientales se contribuye a la erradicación de la contaminación ambiental.

**Entrevistado 2.-** En una mínima cantidad si se reduce la contaminación con la aplicación de las buenas prácticas ambientales que promuevan el orden e higiene en un determinado sector.

**Entrevistado 3.-** Se ha comprobado que algunas de las prácticas aplicadas como: la reutilización de papel de oficina, el uso de baterías recargables o el simple hecho de colocar la basura o desechos en un contenedor, evitan la contaminación ambiental.

**Entrevistado 4.** La aplicación de métodos que promuevan el reciclaje de basura, reutilización de materiales plásticos etc., promueve una política en contra de la contaminación ambiental.

**Entrevistado 5.-** Con la aplicación de dichas prácticas ambientales se está fomentando los derechos de la naturaleza y por ende tratando de eliminar los altos grados de contaminación ambiental existentes en nuestro medio.

**Análisis.-** De una u otra manera los entrevistados concuerdan en el hecho de que la aplicación de prácticas ambientales como reciclaje de papel, utilización de baterías recargables entre otras reduce la contaminación ambiental.

**Pregunta nro.-2.**

**Tomando en cuenta que en la actualidad ha aumentado la contaminación y el daño ambiental, ¿cree usted que es necesario que se apliquen prácticas ambientales en pos de evitar la contaminación ambiental?**

**Respuestas.**

**Entrevistado 1.-** En momentos como el actual, donde se requieren cambios a nivel global y acciones a todos los niveles, es necesario capacitar a las comunidades a través de la Educación Ambiental para fomentar su participación en lo local, propiciando y diseñando estrategias propias de crecimiento que permitan un verdadero desarrollo local.

**Entrevistado 2.-** Educar a la población a través de las escuelas y medios de comunicación (TV, radio, periódicos) en el respeto por el medio ambiente y en la erradicación de pésimas costumbres de contaminación ambiental. Aplicando políticas ambientales se erradicaría en gran parte la contaminación ambiental.

**Entrevistado 3.-** Las Buenas Prácticas Ambientales son medidas sencillas y útiles que podemos adoptar tanto los trabajadores y trabajadoras como las empresas con la finalidad de reducir el impacto ambiental negativo de sus actividades

**Entrevistado 4.-** Como resultado de la implantación de las Buenas Prácticas se conseguirá: Reducir el consumo y el coste de los recursos (agua, energía, etc.) Disminuir la cantidad de residuos producidos y facilitar su reutilización. Reducir las emisiones a la atmósfera, los ruidos y los vertidos de aguas.

**Entrevistado 5.-** Con la aplicación de las prácticas ambientales se puede obtener muy buenos resultados sobre todo en lo que respecta a la reducción de la contaminación ambiental.

**Análisis.-** La aplicación de las prácticas ambientales en las diferentes áreas laborales efectivamente puede contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y por ende propicia un ambiente sano son mejor calidad de recursos naturales.

### **Pregunta Nro.- 3**

**Ya que es deber primordial del Estado implementar políticas que tengan como objetivo el respeto a los derechos del medio ambiente, ¿Cree usted que se debería ordenar que las entidades del sector PÚBLICO apliquen obligatoriamente buenas prácticas ambientales a fin de disminuir la contaminación?**

### **Respuestas.**

**Entrevistado 1.-** El Estado debe preocuparse del problema de la contaminación, dando leyes severas, controlando su cumplimiento y

sancionando a los transgresores. El problema ambiental es un problema que afecta al bien común y a la calidad de la vida, y, en consecuencia, no puede quedar al libre albedrío de las personas. El bien común es una responsabilidad del Estado como representante del bienestar de todos los ciudadanos.

**Entrevistado 2.-** Efectivamente las entidades del sector público deben implementar políticas de gestión ambiental con la finalidad de controlar la contaminación que se pueda generar internamente en sus dependencias.

**Entrevistado 3.-** Uno de los fines del Estado es promover el bien común y por lo tanto la protección al medio ambiente, de esta forma se debe tratar de aplicar políticas ambientales en todos los sectores de los gobiernos como en instituciones del sector público y privado.

**Entrevistado 4.-** En la actualidad, acuerdos y convenios internacionales buscan prevenir desastres ambientales y regular las actividades económicas y sociales que pueden producir contaminación y otros daños ambientales además de un sinnúmero de programas que debe exigirse su aplicación con la finalidad de evitar la contaminación.

**Entrevistado 5.-** Tanto las instituciones del sector público como las del sector privado deben aplicar dichas prácticas ambientales.

**Análisis.-** Los entrevistados concuerdan en que el deber fundamental del Estado promover políticas ambientales encaminadas a reducir la contaminación y por ende la aplicación dichas políticas deben de exigidas en las entidades del sector público.

**Pregunta Nro.- 4.**

**Cree usted que es necesario establecer en la Ley de Gestión Ambiental una sanción a los organismos públicos incumplan con la aplicación de la PRÁCTICAS ambientales en sus dependencias.**

**Respuestas.**

**Entrevistado 1.-** Claro que debe exigirse el cumplimiento de las prácticas ambientales, así como sancionar su incumplimiento.

**Entrevistado 2.-** Debe de ser sancionada cualquier infracción que se cometa en contra del medio ambiente.

**Entrevistado 3.-** Al exigir las entidades del sector público el cumplimiento de prácticas ambientales, evidentemente debe de sancionarse el incumplimiento de las mismas.

**Entrevistado 4.-** En efecto debe de sancionarse un acto cuya aplicación ha sido exigida y no se lo ha cumplido.

**Entrevistado 5.-** Tomando en cuenta que el cuidado del medio ambiente corresponde a todos los ciudadanos, y al obligar a las instituciones del sector PÚBLICO la aplicación de políticas ambientales, debe sancionarse su incumplimiento.

**Análisis.-** Todos concuerdan que se debe incluir en la Ley de Gestión Ambiental una sanción a las entidades del sector público que no apliquen políticas de prácticas ambientales en sus dependencias.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**

#### **7.1.1. OBJETIVO GENERAL**

**Realizar un estudio jurídico, doctrinario, crítico y analítico del Cumplimiento de Las Buenas Prácticas Ambientales, en el sector público.**

Este objetivo se verificó mediante el estudio jurídico de las normas en las que se contempla tratamientos para reducir la contaminación, como el análisis de derecho comparado; además del estudio de la doctrina relativa a nuestro tema, en donde el aporte de los juristas nos brindan las guías necesarias para el entendimiento del problema del aumento de la contaminación por las entidades públicas y sus alcances, como a la vez aportan diversos criterios para su trato.

#### **7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

➤ **Determinar cuáles son las Prácticas Ambientales en las Entidades del Sector Público y efectos jurídicos.**

Se comprobó las Prácticas Ambientales del Estado por medio del estudio de lo normas ecuatorianas establecidas en la materia; tratados y convenios internacionales con los cuales observamos los principios para poder en nuestro país se dé la ayuda necesaria a la búsqueda de la solución de la disminución de la contaminación.

- **Determinar la amplitud del ámbito de aplicación jurídica. Los impactos sociales y políticos, que han generado el incumplimiento de las Prácticas Ambientales.**

Considero que la Contaminación es un grave problema social, por ende deja grandes secuelas en medio ambiente, las personas. Con la cual el Estado ha adoptado medidas adecuadas para prevenir, reprimir este ilícito y las sanciones pertinentes a los infractores.

- **Conocer las consecuencias que acarrea la falta de cumplimiento de las buenas prácticas Ambientales en las Entidades públicas.**

Se verificó este objetivo a través del estudio de los antecedentes históricos de la evolución de la problemática de la contaminación y así se determinó que entre las principales causas que dan origen a este ilícito son la pobreza, falta de información y educación de la materia.

- **Realizar una propuesta jurídica, a fin de que se dé el cumplimiento de las Prácticas Ambientales y en caso de no cumplirlas se tomen las medidas respectivas.**

Este objetivo se comprobó, mediante la realización del proyecto de reforma legal y su respectiva fundamentación jurídica.

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

**Hipótesis.-** La falta de Cumplimiento de las Prácticas Ambientales por parte de las Entidades del Sector Público, genera vulneración de los derechos del medio Ambiente y un aumento en la contaminación Ambiental.

En base a la investigación realizada se ha llegado a comprobar que la hipótesis planteada es cierta ya que si las entidades del Sector Público al no implementar o no dar cumplimiento a los programas de buenas prácticas ambientales están realizando una vulneración directa a los derechos de la naturaleza tales como el derecho a la preservación y a la restauración, los mismos que se encuentran garantizados en la Constitución de la República.

## **7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA**

La actual Constitución de la República del Ecuador, innovó en su contenido la protección de la naturaleza otorgándole derechos, que deben ser respetados por las personas, pueblos y nacionalidades en general.

El medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna. Los recursos naturales, patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos de la población ecuatoriana.

De esta manera la Constitución de la República en su artículo 395 reconoce como uno de los principios ambientales que las políticas de gestión ambiental son de carácter obligatorio por parte del Estado en todos sus niveles, todas las personas y en el territorio nacional de esta manera se puede prevenir daños o contaminación al medio ambiente, sino que es deber primordial del Estado y de sus entidades públicas, promover las políticas encaminadas a la preservación, protección y restauración como principales derechos de la naturaleza.

El artículo 73 de la Constitución establece que *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales<sup>69</sup>”* precepto que se vería perfectamente aprovechado a través de la aplicación de las políticas de buenas prácticas ambientales por parte de las instituciones del sector público de nuestro país.

En el estudio de las legislaciones de los países de Brasil, Chile y Colombia se encontraron similitudes referente a que ellos reconocen en sus constituciones a la naturaleza, también la protegen con la creación de leyes, normas que previenen la destrucción del medio ambiente.

En los tres países existe una autoridad competente que regula, aplica y sanciona las normas ambientales, estos países también crean políticas públicas para la

---

<sup>69</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008: Artículo 73. Pág. 52.

protección del ecosistema tratando de no afectar el ámbito económico y social en sus países.

De las encuestas y entrevistas realizadas a un conjunto de profesionales del derecho algunos especializados en el tema Ambiental, casi el cien por ciento de los involucrados en esta técnica de investigación están de acuerdo en que el Ministerio del Ambiente sea el organismo encargado de regular, vigilar y reducir la contaminación ambiental.

Con la aplicación de las prácticas ambientales se estaría precautelando los derechos de la naturaleza y evitando que los mismos se vulneren, por lo que es necesario establecer una norma que haga obligatoria la aplicación de dichas prácticas ambientales en los organismos del sector público que por lo general se vinculan estrechamente con el medio ambiente.

## 8. CONCLUSIONES

La investigación realizada me ha permitido un estudio minucioso sobre el problema **“EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**, causas y consecuencias que este ocasiona tanto en las víctimas como en infractores. De igual forma hemos obtenido elementos de juicio que servirán de base para el planteamiento de las siguientes conclusiones:

**Primera.-** Que en el Ecuador, como un caso grave se ha proliferado de manera alarmante la Contaminación del Medio Ambiente por parte de la ciudadanía, también por Entidades públicas y privadas, de esta manera afectando a las al Estado y la sociedad.

**Segunda.-** Las medidas que se han tomado para contrarrestar este ilícito han sido insuficientes, ya que cada día va en aumento el índice de personas que forman parte de este acto indebido y en algunas ocasionando generan grandes ganancias económicas a las personas que ejecutan o provocan este acto.

**Tercera.-** Se evidencia interés y voluntad en las instituciones del Estado y las organizaciones que trabajan en el tema para combatir la contaminación en el Ecuador, pero por la falta de cumplimiento de los cuerpos legales que regulan

las acciones y sanciones se observa un daño ambiental que perjudica al hombre y a su entorno.

**Cuarta.-** Concluyo que la mayoría de personas tenemos conocimientos sobre la Contaminación y el impacto que se produce en nuestro ecosistema pero sin embargo apoyamos ya sea por acción u omisión y en algunos casos formamos parte de ello, sin tomar conciencia del deterioro del medio ambiente que no se puede recuperar en el presente y para el futuro.

## 9. RECOMENDACIONES

Luego de haber investigado y analizado el grave problema de “**EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**” y sus consecuencias podemos plantear las siguientes recomendaciones:

**Primera.-** Se recomienda al Gobierno Ecuatoriano tomar más atención a las infracciones en contra del medio ambiente en especial aquellas que pueden constituir delito, para que de esta manera apliquen nuevas medidas de control, para frenar este acto, y a su vez a los infractores para que puedan ser sancionados de acuerdo con la ley.

**Segunda.-** Se recomienda difunda por medio de la publicidad, las consecuencias que provoca la contaminación ambiental en el ecosistema y campañas necesarias informativas acerca de las sanciones a los infractores, para que así las personas por temor a ser sancionadas tomen las debidas precauciones del caso y evitemos este fenómenos que atenta con el buen vivir de .las personas.

**Tercera.-** Es necesario que las instituciones del Estado que tienen mandato específico en la investigación y sanción de delitos ambientales, reciban

capacitación técnica y teórica especializada en el tratamiento de esta problemática.

**Cuarta.-** Se recomienda tomar en cuenta el proyecto de ley contenida en este trabajo a fin de que haga efectiva la aplicación de las buenas prácticas ambientales en pos de prevenir la contaminación ambiental y poder sancionar a las personas que quebranten la ley Ambiental.

## 9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

### **Considerando:**

Que uno de los deberes primordiales del Estado es defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su capítulo séptimo artículo 71 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, tales como derecho a la protección, restauración y preservación.

Que el Estado es el principal organismo encargado de promover programas que eviten la contaminación ambiental, así como implementar las políticas necesarias para evitar la vulneración de los derechos del medio ambiente.

Que la Ley de Gestión Ambiental establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Que es necesario exigir la aplicación obligatoria de las buenas prácticas ambientales en los organismos del sector público en pos de evitar la contaminación ambiental y los daños al medio ambiente.

**En uso de las facultades que le confiere el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, EXPIDE la siguiente:**

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE GESTION AMBIENTAL ECUATORIANA.**

**TITULO I**

**AMBITO Y PRINCIPIOS DE LA GESTION AMBIENTAL**

**Artículo 1.- A continuación del artículo 7, agrégase uno que dice:**

**“Art..... (7.1).** Las prácticas ambientales consisten en Actuaciones individuales, tanto en la actividad profesional como en otros ámbitos vitales, realizadas a partir de criterios de respeto hacia el medio ambiente.

**Artículo 2.- A continuación del artículo 7, añádase un Art 7.1.1:**

**“Art..... (7.1.1).** La aplicación de las prácticas ambientales en pos de evitar la contaminación será de ejecución obligatoria en los diferentes departamentos de institucionales de los organismos del sector público.

**CAPITULO IV**

**DE LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**

**Artículo 3.- A continuación del artículo 12, agrégase el literal que dice:**

**“Art..... (h).** Crear un manual institucional de buenas prácticas ambientales, el mismo que será aplicado dentro de las dependencias institucionales.

**CAPITULO I**

**DE LAS ACCIONES CIVILES**

**Artículo 4.- A continuación del artículo 43, agrégase un inciso que dice:**

**“Art..... (-).** El incumplimiento de la aplicación de buenas prácticas ambientales por parte de los funcionarios del sector público, será sancionado con una multa equivalente a cinco remuneraciones básicas unificadas, en caso de reincidencia se duplicara la sanción.

**Artículo final.-** La presente reforma entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los (--) días del mes de (--) del 2015.

f.) Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta.

f.) Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General.

En la ciudad de San Francisco de Quito, el día (--) del mes de (--) del año en curso se reúnen todos los asambleístas del pleno, y por unánime del acto legislativo acuerda Reformar la Ley de Gestión Ambiental.

Es fiel copia: del original.- LO CERTIFICO. Quito, (--) de (---) de 2015.

f.) Dr. Alexis Mera Giler, SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

SANCIÓNESE Y PROMÚLGASE

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

## **10. BIBLIOGRAFIA**

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.
2. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998.
3. CONSTITUCION POLITICA DEL AÑO 1978 CODIFICADA EN 1997. Ley No. 000. RO/ 2 de 13 de Febrero de 1997.
4. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2010.
5. LEY DE GESTION AMBIENTAL, CODIFICACION. Codificación 19, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador.
6. LEY DE PREVENCION Y CONTROL DE LA COTAMINACION AMBIENTAL. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador
7. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2012.
8. CARTA DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 35-7-del 30 de octubre de 1980- Resolución 36-6- del 27 de Octubre de 1982- de las Naciones Unidas.

9. LOS DERECHOS AMBIENTALES, UNA VISION DESDE EL SUR, José M. Borrero Navia. CELA, Cali- Colombia, 1994.
10. Bustos A. Fernando Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013.
11. Tercera Conferencia Internacional sobre la Protección Mar del Norte, Legislación Alemania 1971: "Vorzogetprinzip". Conferencia Internacional Mar del Norte 1987/90.
12. Derecho Ambiental: INTRODUCCION. Efraín Pérez, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008
13. IMPACTO AMBIENTAL: EVALUACION ACTUAL. Claudia Valls. Buenos Aires- Madrid 2002
14. DERECHO AMBIENTAL FUNDAMENTACIÓN Y NORMATIVA. Jorge Bustamante Alsina. Abeledo- Perrot S.A.E el. Buenos Aires – Argentina.
15. DAÑO AMBIENTAL: PROBLEMÁTICA DE SU DETERMINACION CAUSAL. Isidoro H. Goldemberg- Buenos Aires – Argentina.
16. ECONOMIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y POLITICA AMBIENTAL. Alan Randall.
17. MANUAL PRACTICO DE DERECHO AMBIENTAL: LA NATURWALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS. DOCTRINA, PRÁCTCA Y

JURISPRUDENCIA. Dr., Mauricio Fernando Angulo Ayovi. Editorial WORKHOUSE Procesal – 1ra Edición. Quito – Ecuador. 2013.

18. TEORIA DEL DERECHO AMBIENTAL. Ricardo Luis Lorenzetti. Bogotá: Pontificio Universal Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas. Editorial Temis, 2011.
19. REGIMEN AMBIENTAL. Hernán Ros Rojas y Cornelio Roa Díaz. ECOE Ediciones. Bogotá D.C – Colombia.
20. MECANISMOS JURÍDICOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. Sandra Lucia Rodríguez Rojas y Naryan Fernando Alonso Bejarano. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda. Santa fe de Bogotá D.C- Colombia.
21. DERECHO AMBIENTAL Y ESTATUTO SANCIONATORIO. Jairo Enrique Bulla Romero. Ediciones nuevas Jurídicas 2012.
22. CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires - Argentina, Décimo Octava Edición 2005.
23. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano Uno, Edición 1992, Colombia.
24. D.L., S.H. Ambrose, T.J. Bassett, M.L. Bowen, D.E. Crummey, J.S.
25. Isaacson, D.N. Johnson, P. Lamb, M. Saul, and A.E. Winter-Nelson. 1997.

26. La Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecida por las Naciones Unidas en 1983, definió el desarrollo sustentable como el "desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades que tienen las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades
  
27. ARIAS CABANILLA, Verónica. Aspectos de la cooperación internacional del medioambiente en América Latina. Tesis PUCE. Quito, 1995; 259pp.

## 11. ANEXOS

### PROYECTO DE TESIS.

#### 1. TEMA

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**

#### 2. PROBLEMATIZACION

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, Sección Segunda, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, garantizando el buen vivir; en el Art. 15 establece que el Estado promoverá, en el **sector público** y privado, la utilización de nuevas tecnologías ambientales de bajo impacto contaminantes. Esto en relación con el capítulo Sexto, referente a los Derechos de Libertad, Artículo 66, numeral 27, donde señala el Derecho de vivir en un ambiente sano libre de contaminación. Las normas procesales consagrarán los principios de solidaridad y utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables. Más adelante en el Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo, Título I, en el Art. 276, literal 4, consagra como uno de sus Objetivos el de recuperar, conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano, que garantice a las personas y colectividad.

En el Título VII, del Régimen del buen Vivir, capítulo II, referente a la biodiversidad y Recursos Naturales, Art. 395, señala un modelo sustentable de desarrollo del ambiente, equilibrado para las presentes y futuras generaciones.

El derecho Ambiental, se rige por los principios procesales, entre ellos de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables; los demás que establece la Constitución y leyes;

sin embargo se observa que no se cumplen conforme se encuentra establecido, lo cual vulnera derechos del Medio Ambiente.

Uno de los principales problemas ambientales que enfrenta el Ecuador es la contaminación de Aguas, ya que los desechos generados por las actividades humanas, sean estos líquidos o sólidos los contaminan disminuyendo su capacidad para purificarse de forma natural y terminan contaminándola; A medida que ha pasado el tiempo el suelo ha venido empobreciendo poco a poco por la falta de nutrientes producto de la deforestación cambiando características físico/químicas por el uso de inapropiadas técnicas agrícolas con intervención de plaguicidas, fertilizantes inorgánicos y por otros factores como los desechos sólidos, derrames de petróleo, extracción de oro etc.; El aire también ha cambiado sus características físicas y/o químicas naturales debido a la contaminación causada por las emisiones industriales, el transporte, mal uso de desechos sólidos, incendios forestales, uso de plaguicidas y fertilizantes, incineración de desechos, consumo de cigarrillo etc. Como consecuencia de la contaminación tenemos; organismos causantes de insalubridad que producen enfermedades respiratorias, cáncer y deficiencia en el sistema inmunológico; la modificación del clima, afectando la fotosíntesis de las plantas, la respiración en los animales, la capa de ozono.

En cuanto a la contaminación del agua. Primero que todo organizar una campaña de educación en la población en la población para que tome conciencia del problema ambiental que tenemos en la actualidad y pueda empezar a tomar medidas correctivas como: optimizar recursos reciclando productos, orientar a los agricultores para evitar el uso de plaguicidas que contaminan los alimentos, evitar que los pescadores usen sustancias tóxicas en la pesca en aguas que son utilizadas para el consumo humano y que puedan afectar el organismo produciendo enfermedades intestinales y/o intoxicación, además implementar programas con la participación activa de las industrias para el tratamiento de aguas residuales.

Crear y/o exigir que se cumpla con las leyes que exijan a las industrias a dar el tratamiento respectivo a los desechos sólidos, líquidos y gaseosos por ellas generadas , disminuyendo de esta forma la contaminación al medio ambiente en general: En cuanto a la contaminación del suelo y desertificación. Hacer que los Ministerios de Salud, Agricultura y el IEOS hagan cumplir la ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental con sanciones drásticas ya que actualmente son ignoradas. Buscar en los Municipios apoyo para realizar capacitaciones para los campesinos y rescatar tecnologías agrícolas tradicionales, respetar la actitud agrícola, ganadera y forestal del suelo, remplazar el uso de agroquímicos con fertilizantes orgánicos menos tóxicos.

En la actualidad se está asumiendo la obligación de proteger el ambiente o de prevenir la contaminación generada, por las actividades cotidianas del ser humano, como son las que se realizan en las Entidades Públicas de nuestro país; como por ejemplo el Ministerio del Ambiente que ejercer de forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental.

Con el paso de los años, nuestro planeta ha cursado graves problemas como son: el cambio climático, el deterioro de la capa de ozono, la crisis energética, la deforestación, la contaminación de las fuentes de agua, entre otros. Estos problemas han sido ocasionados especialmente por actividades del ser humano con sus implementaciones en los avances en la tecnología y otras ramas. Las acciones o actividades del ser humano implican efectos negativos sobre el medio ambiente y también consecuencias negativas en la salud y bienestar de la sociedad.

Es así como las Entidades Públicas, son lugares públicos en donde se realizan múltiples actividades, entre estas son prestar servicios a la comunidad, en los cuales se realizan varias acciones que propenden a ocasionar daños ambientales, por lo que su administración debe incluir en su gestión ambiental,

Buenas Prácticas Ambientales para el personal administrativo, operativo y para los usuarios.

De esta forma, aplicando las normativas y las Buenas Prácticas Ambientales, se podrá tener un mejor uso de los recursos como el agua, la energía eléctrica y, de igual forma, disminuir la generación de residuos.

La Ley de Gestión Ambiental, en su Art. 8 determina, que la autoridad Ambiental nacional es ejercida por el Ministerio del Ambiente, en la República del Ecuador, el cual deberá cumplir los objetivos determinados para dicho ministerio. El Art. 3 de la referida Ley establece que la Gestión ambiental se orientara según los principios universales del Desarrollo sustentable y los Art. 12 y 13, preceptúan la participación en el ejercicio de las Instituciones del Estado en el ejercicio de la gestión Ambiental la creación de las políticas públicas. Esto en armonía con los Art.19, 20 y 21 Ibídem que dispone los planes, evaluaciones y auditorias para realizar cualquier actividad que suponga un impacto o riesgo en el ambiente.

El 7 de Junio de 1994, se establecieron las Políticas Básicas Ambientales del Ecuador, con el Decreto N° 1802, en su Art. 1, enumera las 17 Políticas básicas Ambientales que rigen al país. De lo expuesto considero necesario presentar una propuesta de reforma al régimen Ambiental, para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Ambientales en Entidades del Sector Público.

### **3. JUSTIFICACION**

La investigación propuesta se justifica dada la importancia jurídica del problema seleccionado, por cuanto, en la actualidad se vienen dando la vulneración del derecho al Medio Ambiente e incumplimiento de las Políticas y Prácticas Ambientales, a través de la Gestión Ambiental vigente debe cumplirse con la aplicación de sus objetivos, principios, garantizados por la Constitución de la

República y Tratados Internacionales, como la Coordinación, solidaridad... Previo a esto realizaré un estudio doctrinario crítico de las políticas Ambientales; y, con los resultados de este análisis estaré en condiciones de proponer posibles soluciones que permitan garantizar reducir la contaminación del Medio Ambiente.

Este tema es pertinente en razón que tiene contenido jurídico legal, aborda una temática de trascendental importancia dentro del campo Ambiental en lo concerniente al incumplimiento del Art. 15 de la Constitución de la República en relación al uso de las entidades del sector y PÚBLICO de tecnologías ambientales de bajo impacto y no contaminante.

Se justifica esta investigación y el desarrollo del tema porque se convertirá en un valioso estudio para la solución de un problema de carácter jurídico - social, presentando una alternativa de solución que permita aplicar el principio de reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y garantizar la reducción de la contaminación del Medio Ambiente.

La factibilidad de realizar la investigación jurídica propuesta se establece porque cuento con la información bibliográfica que me ofrecen las bibliotecas de la Universidad y de la localidad; además tendré acceso al servicio de Internet.

De igual forma cuento con los recursos económicos necesarios que me permitirán asumir todos los gastos que demande la ejecución de este trabajo hasta su conclusión.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar un estudio jurídico, doctrinario, crítico y analítico del Cumplimiento de Las Buenas Prácticas Ambientales, en el sector público.

## **4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Determinar cuáles son las Prácticas Ambientales en las Entidades del Sector Público y efectos jurídicos.
- Determinar la amplitud del ámbito de aplicación jurídica. Los impactos sociales y políticos, que han generado el incumplimiento de las Prácticas Ambientales.
- Conocer las consecuencias que acarrea la falta de cumplimiento de las buenas prácticas Ambientales en las Entidades públicas.
- Realizar una propuesta jurídica, a fin de que se dé el cumplimiento de las Prácticas Ambientales y en caso de no cumplirlas se tomen las medidas respectivas.

## **5. HIPOTESIS**

La falta de Cumplimiento de las Prácticas Ambientales por parte de las Entidades del Sector Público, genera vulneración de los derechos del medio Ambiente y un aumento en la contaminación Ambiental.

## **6. MARCO TEORICO**

### **Derecho Ambiental**

*“Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen”<sup>70</sup>*

El derecho Ambiental son un grupo de reglas que solucionan las contrariedades en respecto a la conservación y protección del Ambiente, para combatir contra la contaminación que es provocada.

---

<sup>70</sup> Bustos A. Fernando, Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 485.

### **Prácticas Ambientales**

Es un instrumento a favor del medio ambiente en una Institución pública o privada. Comprende una serie de acciones sencillas cuyo propósito es promover la mejora continua de las actividades industriales en relación con el ambiente mediante, la reducción de las pérdidas sistemáticas o accidentales de materiales, en forma de contaminantes los cuales pueden ser residuos, emisiones o vertidos y de esta manera aumentar la productividad centrándose principalmente en factores humanos y organizativos de la producción, reduciendo la contaminación y el daño ambiental.

Las actividades realizadas diariamente por el hombre tienen repercusiones en el Medio Ambiente. Algunas de ellas tienen efectos en nuestro entorno local, sin embargo otras tienen consecuencias a escala global.

Para intentar minimizar los posibles impactos negativos sobre el Medio Ambiente y sobre la salud de las personas, existen una serie de medidas que se pueden llevar a cabo.

El conjunto de estas medidas constituyen las prácticas medio ambientales, con las que se intentan reducir o minimizar los daños causados por la actividad humana o actividades de Instituciones.

Los impactos Ambientales son cambios positivos o negativos que se generan en el ambiente ante el desarrollo de las actividades de las entidades, las cuales serán reguladas por la Ley de Gestión ambiental en sus art. 19, 20 y 21, en las cuales se establece que para realizar obras públicas, privadas o mixtas y puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

### **Principio precautorio**

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

*“Los Estados participantes va a continuar aplicando el principio de precaución, es decir van a adoptar medidas para evitar impactos potencialmente dañosos de sustancias que son persistentes, tóxicas y acumulables en el medio ambiente, aun cuando no exista certeza científica que permita probar una relación causal entre la emisión de dichas sustancias y tales efectos”<sup>71</sup>*

El sistema general de gestión se dedica al correcto funcionamiento de la política ambiental de la empresa lograda mediante procesos y procedimientos, de acuerdo a sus actividades.

### **Políticas Ambientales**

*“Es un conjunto de actividades y procedimientos gubernativos con los que diferentes niveles competenciales y organizativos del Estado, la administración central, autonómica y local, pretende alcanzar unos determinados fines de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza.”<sup>72</sup>*

Las Políticas Ambientales permiten que las organizaciones creadas para proteger el Medio ambiente puedan determinar los principios de acciones que pueden realizar para cumplir su fin, pero siempre acorde con la normativa establecida.

---

<sup>71</sup>Principio Precautorio Tercera Conferencia Internacional sobre la Protección Mar del Norte, Legislación Alemania 1971:“Vorzoageprinzip”. Conferencia Internacional Mar del Norte, 1987/90

<sup>72</sup> Bustos A. Fernando. Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013. Pág. 509.

## **Desarrollo sostenible**

Las expresiones desarrollo sostenible, se aplican al desarrollo socioeconómico, y su definición se formalizó por primera vez en el documento conocido como Informe Brundtland de 1987 (denominado así por la política noruega Gro Harlem Brundtland) fruto de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada en Asamblea de las Naciones Unidas en 1983. Dicha definición se asumió en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992). Es a partir de este informe cuando se acotó el término inglés *sustainable development*, y de ahí mismo nació la confusión entre si existe o no diferencia alguna entre los términos *desarrollo sostenible* y *desarrollo sustentable*. A partir de la década de 1970, los científicos empezaron a darse cuenta de que muchas de sus acciones producían un gran impacto sobre la naturaleza, por lo que algunos especialistas señalaron la evidente pérdida de la biodiversidad y elaboraron teorías para explicar la vulnerabilidad de los sistemas naturales.

El desarrollo sostenible se basa en tres factores: sociedad, economía y medio ambiente.

El Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo, Título I, en el Art. 276, literal 4 de la Constitución **Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Encontramos los Objetivos del Régimen de desarrollo donde manda que recupere y conserve la naturaleza y un ambiente sano, el cual debe ser sostenible para que no exista ninguna vulneración al mismo.

Es la utilización de los recursos naturales de forma controlada y sostenible, para evitar la sobreexplotación y contaminación del medio ambiente, y así asegurar la presencia de estos recursos indefinidamente a lo largo del tiempo.

### **Medio Ambiente**

Se entiende por medio ambiente a todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto.

Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

*El medio ambiente* es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras.

### **Naturaleza Jurídica del Daño Ambiental:**

El 4 de octubre de 1996 se crea con el Decreto Ejecutivo el Ministerio del Ambiente en la República del Ecuador, el cual es la autoridad o instancia rectora que regulara todo en el ámbito Ambiental.

Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo según la Ley de gestión Ambiental y en los siguientes artículos se regula:

**Art. 21.-** Los sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental; evaluación de riesgos; planes de manejo;

planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos, el Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.

**Art. 22.-** Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para las que se hubiere otorgado licencia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del ramo o de las personas afectadas.

La evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se realizará mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban hacerse.

**Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá:**

- a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
- c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

**Art. 24.-** En obras de inversión públicas o privadas, las obligaciones que se desprendan del sistema de manejo ambiental, constituirán elementos del correspondiente contrato. La evaluación del impacto ambiental, conforme al

reglamento especial será formulada y aprobada, previamente a la expedición de la autorización administrativa emitida por el Ministerio del ramo.

**Art. 25.-** La Contraloría General del Estado podrá, en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su Reglamento Especial. También lo hará respecto de la eficiencia, efectividad y economía de los planes de prevención, control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras o actividades. Igualmente podrá contratar a personas naturales o jurídicas privadas para realizar los procesos de auditoria de estudios de impacto ambiental.

### **Contaminación Ambiental**

Es la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población humana como de la flora y fauna.

**CONTAMINACIÓN.-** La contaminación es la presencia o incorporación al ambiente de sustancias o elementos tóxicos que son perjudiciales para el hombre o los ecosistemas (seres vivos). Existen diferentes tipos de contaminación, Los tipos de contaminación más importantes son los que afectan a los recursos naturales básicos: el aire, los suelos y el agua.

Algunas de las alteraciones medioambientales más graves relacionadas con los fenómenos de contaminación son los escapes radiactivos, el smog, el efecto invernadero, la lluvia ácida, la destrucción de la capa de ozono, la eutrofización de las aguas o las mareas negras. Existen diferentes tipos de contaminación que dependen de determinados factores y que afectan distintamente a cada ambiente.

**Contaminante.-** Un contaminante es cualquier sustancia o forma de energía que puede provocar algún daño o desequilibrio (irreversible o no) en un ecosistema en el medio físico o en un ser vivo. Es siempre una alteración negativa del Estado natural del medioambiente, y generalmente, se genera como consecuencia de la actividad humana.

Para que exista contaminación, la sustancia contaminante deberá estar en cantidad relativa suficiente como para provocar ese desequilibrio. Esta cantidad relativa puede expresarse como la masa de la sustancia introducida en relación con la masa o el volumen del medio receptor de la misma.

Este cociente recibe el nombre de concentración.

Los agentes contaminantes tienen relación con el crecimiento de la población y el consumo (combustibles fósiles, la generación de basura, desechos industriales, etc.), ya que, al aumentar éstos, la contaminación que ocasionan es mayor.

Por su consistencia, los contaminantes se clasifican en sólidos, líquidos y gaseosos. Se descartan los generados por procesos naturales, ya que, por definición, no contaminan. Los agentes sólidos están constituidos por la basura en sus diversas presentaciones. Provocan contaminación del suelo, del aire y del agua. Del suelo porque produce microorganismos y animales dañinos; del aire porque produce mal olor y gases tóxicos, y del agua porque la ensucia y no puede utilizarse. Los agentes líquidos incluyen las aguas negras, los desechos industriales, los derrames de combustibles derivados del petróleo, los cuales dañan básicamente el agua de ríos, lagos, mares y océanos, y con ello provocan la muerte de diversas especies. Los agentes gaseosos incluyen la combustión del petróleo (óxido de nitrógeno y azufre) y la quema de combustibles como la gasolina (que libera monóxido de carbono), la basura y los desechos de plantas y animales.

**Biodegradable.-** Sustancia que puede ser descompuesta con cierta rapidez por organismos vivos, los más importantes de los cuales son bacterias aerobias.

**Desechos.-** Son todos los materiales que luego de ser usados no tienen valor o utilidad y que requieren de un tratamiento para minimizar el impacto producido al medioambiente en su interacción con el mismo.

### **El uso de otros recursos como por ejemplo:**

**Agua.-** El agua es un recurso que es considerado como renovable, pero debido a su desigual reparto, en muchas partes del país (y del planeta) es un recurso muy escaso. En las oficinas se produce un importante consumo de agua, destacando que más de dos tercios del gasto se produce en el cuarto de baño, por lo que la utilización de sistemas ahorradores de agua no sólo reduciría dicho consumo, sino que serviría de ejemplo a las personas que trabajan en ellas o las visitan.

**Energía.-** La sociedad es más desarrollada, el consumo energético es mayor, pero no más eficiente. Es decir, las pérdidas de energía son cada vez mayores (iluminación, aparatos eléctricos con “consumo fantasma”, etc.). Sin embargo, el consumo de energía en una oficina supone la partida más controlable en el consumo y gastos de ésta. Estableciendo una serie de prácticas de oficina se puede producir hasta un 50% de ahorro.

**Papel.-** Favorablemente, la introducción de las nuevas tecnologías ha supuesto una enorme reducción en el consumo de papel. Sin embargo, el consumo y desecho de papel en una oficina sigue siendo muy elevado y como residuo, puede suponer más del 90% de los generados en una oficina.

La producción de papel tiene consecuencias muy negativas para el medioambiente, debido al consumo de recursos naturales como árboles, agua y energía, y a la contaminación causada por los blanqueadores del cloro o derivados, que generan residuos órgano clorados ecotóxicos y bioacumulables. Existe en el mercado una gran diversidad de papel cuyos impactos varían según la procedencia de la pasta de papel y el proceso del blanqueado.

**Material de oficina.-** Estos productos es muy heterogéneo y consiste básicamente en productos de bajo coste, pero que, normalmente, se adquieren en grandes cantidades, como pueden ser lápices, bolígrafos, marcadores, correctores líquidos, pegamentos, carpetas de plástico, tintas, etc. Este tipo de materiales puede generar impactos ambientales importantes relacionados con el uso de sustancias químicas peligrosas que contienen los plásticos, el uso de disolventes agresivos, compuestos orgánicos volátiles (COVs), metales pesados, etc.

Al igual que en el caso del papel, la mejor manera de poder frenar el consumo abusivo de esto materiales es la planificación del mismo.

## **7. METODOLOGIA**

### **7.1 MÉTODOS**

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que quiero realizar; en el presente caso me propongo ejecutar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales. De modo concreto procuraré garantizar la aplicación del principio de uniformidad en el cumplimiento de la Buenas Prácticas Ambientales para reducir la contaminación por parte de las Entidades del Sector Público.

La presente investigación será de tipo generativa, para la recopilación de información recurriré a las técnicas de investigación bibliográfica, documental, descriptiva, participativa y de campo que será desarrollada en el transcurso de seis meses.

## **7.2 Procedimientos y Técnicas**

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico y documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas entre abogados, funcionarios de la ciudad de Loja y cinco personas para las entrevistas entre Jueces y Abogados especialista en materia Ambiental; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la investigación se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y

datos concretos, que servirán para la construcción del marco teórico y la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

### **7.3 Esquema Provisional del Informe**

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Título, Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión, Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

#### Síntesis de la Investigación Jurídica:

- a) Indicadores de verificación de los objetivos,
- b) Contrastación de las hipótesis,
- c) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,
- d) Deducción de conclusiones,
- e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

## 8. CRONOGRAMA.

Actividades / Tiempo	Año 2015					
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<b>Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio</b>	xx					
<b>Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación</b>	xx					
<b>Investigación Bibliográfica</b>		XXXX				
<b>Investigación de Campo</b>			XXXX			
<b>Confrontación de los Resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis</b>				xxx		
<b>Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica</b>				x	xx	
<b>Redacción del Informe Final, revisión</b>					x	xx
<b>Presentación y Socialización de los Informes Finales(tesis)</b>						xx

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

### 9.1.- Recursos Humanos:

- **Director de Tesis:** Por designarse
- **Entrevistados:** 05 personas conocedores de la problemática.
- **Encuestados:** 30 personas seleccionadas por muestreo
- **Proponente del Proyecto:** Johanna Esperanza Arpi Hidalgo.

### 9.2.- Recursos Materiales

#### Valor USD.

- |   |        |
|---|--------|
| • Trámites Administrativos.....                   | \$ 300 |
| • Material de oficina.....                        | \$ 100 |
| • Bibliografía especializada(Libros).....         | \$ 200 |
| • Elaboración del Proyecto.....                   | \$ 200 |
| • Reproducción de los ejemplares del borrador...  | \$ 100 |
| • Elaboración y reproducción de la tesis de grado | \$ 100 |
| • Transporte .....                                | \$ 500 |
| • Imprevistos.....                                | \$ 200 |

**Total**

.....  
**\$ 1.600.00**

### **9.3.-Financiamiento:**

El presupuesto de los gastos que ocasionará la presente investigación, asciende a MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, los que serán cancelados con recursos propios de la postulante.

### **10. BIBLIOGRAFÍA**

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008.
2. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011.
3. DECLARACIÓN UOVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
4. LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador
5. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD. Corporación de estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador
6. CARTA DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 35-7-del 30 de octubre de 1980- Resolución 36-6- del 27 de Octubre de 1982- de las Naciones Unidas.

7. LOS DERECHOS AMBIENTALES, UNA VISION DESDE EL SUR, José M. Borrero Navia. CELA, Cali- Colombia, 1994.
8. Bustos A. Fernando. Manual de gestión y Control Ambiental, 4ta edición, Agosto 2013.
9. Tercera Conferencia Internacional sobre la Protección Mar del Norte, Legislación Alemania 1971: "Vorzogetprinzip". Conferencia Internacional Mar del Norte 1987/90.
10. Derecho Ambiental: INTRODUCCION. Efraín Pérez, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008
11. IMPACTO AMBIENTAL: EVALUACION ACTUAL. Claudia Valls. Buenos Aires- Madrid 2002
12. DERECHO AMBIENTAL FUNDAMENTACIÓN Y NORMATIVA. Jorge Bustamante Alsina. Abeledo- Perrot S.A.E el. Buenos Aires – Argentina.
13. DAÑO AMBIENTAL: PROBLEMÁTICA DE SU DETERMINACION CAUSAL. Isidoro H. Goldemberg- Buenos Aires – Argentina.
14. ECONOMIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y POLITICA AMBIENTAL. Alan Randall.
15. MANUAL PRACTICO DE DERECHO AMBIENTAL: LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS. DOCTRINA, PRÁCTICA Y

JURISPRUDENCIA. Dr., Mauricio Fernando Angulo Ayovi. Editorial WORKHOUSE Procesal – 1ra Edición. Quito – Ecuador. 2013.

16. TEORIA DEL DERECHO AMBIENTAL. Ricardo Luis Lorenzetti. Bogotá: Pontificio Universal Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas. Editorial Temis, 2011.
17. REGIMEN AMBIENTAL. Hernán Ros Rojas y Cornelio Roa Díaz. ECOE Ediciones. Bogotá D.C – Colombia.
18. MECANISMOS JURÍDICOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. Sandra Lucia Rodríguez Rojas y Naryan Fernando Alonso Bejarano. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda. Santa fe de Bogotá D.C- Colombia.
19. DERECHO AMBIENTAL Y ESTAA TUTO SANCIOATORIO. Jairo Enrique Bulla Romero. Ediciones nuevas Jurídicas 2012.
20. CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires - Argentina, Décimo Octava Edición 2005.
21. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano Uno, Edición 1992, Colombia.

Encuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se titula “EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, acudo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación; la información obtenida servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya le expreso mis más sinceros agradecimientos.

1. ¿Conoce usted que son las Prácticas Ambientales?

Sí ( ) No ( )

¿Cuáles?:.....

2. ¿Cree usted que la aplicación de las prácticas ambientales ayudan a la reducción de la Contaminación Ambiental?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué?.....

3. Según su experiencia profesional, ¿Es necesario establecer políticas generales para promover las buenas prácticas ambientales de aplicación obligatoria para las entidades públicas del país?

Sí ( ) No ( )

¿Por qué?:.....

4. ¿Está usted de acuerdo, que el Ministerio del Ambiente, establezca las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación?

Sí ( ) No ( )

¿Porqué?:.....

5. ¿Cree usted que es necesario que se regule la aplicación de las prácticas ambientales, encaminadas a evitar la contaminación ambiental, en las entidades del sector público en general?

Si ( ) No ( )

¿Por qué?.....

**Gracias.**

**Entrevista.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

**CARRERA DE DERECHO.**

**Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se titula “EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, acudo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación; la información obtenida servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya le expreso mis más sinceros agradecimientos.**

1. Cree usted que con la aplicación de buenas prácticas ambientales se reduce la contaminación en el medio ambiente.
2. Tomando en cuenta que en la actualidad ha aumentado la contaminación y el daño ambiental, ¿cree usted que es necesario que se apliquen prácticas ambientales en pos de evitar la contaminación ambiental?
3. Ya que es deber primordial del Estado implementar políticas que tengan como objetivo el respeto a los derechos del medio ambiente, ¿Cree usted que se debería ordenar que las entidades del sector público apliquen obligatoriamente buenas prácticas ambientales a fin de disminuir la contaminación?
4. Cree usted que es necesario establecer en la ley de gestión ambiental una sanción a los organismos públicos incumplan con la aplicación de la Prácticas ambientales en sus dependencias.

**Gracias.**

## ÍNDICE

PORTADA .....	I
AUTORIZACIÓN .....	II
AUTORÍA .....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
TABLA DE CONTENIDOS .....	VII
1. TÍTULO .....	1
2. RESUMEN .....	2
2.1 ABSTRACT .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA .....	10
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	79

6. RESULTADOS .....	82
7. DISCUSIÓN .....	97
8. CONCLUSIONES.....	102
9. RECOMENDACIONES .....	104
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA .....	106
10. BIBLIOGRAFÍA .....	109
11. ANEXOS .....	113
INDICE .....	138